

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: ALVARO FERNANDO RUBIANO SALAZAR  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00317

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

BOGOTA DC, 15 DE JULIO DE 2021

Señor(a) (es)  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL  
J04CMPALGIR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CARRERA 10 # 37-39 PISO 3  
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Referencia: EMBARGO  
Oficio No.: 0403-21  
Radicado: 2009-00317

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

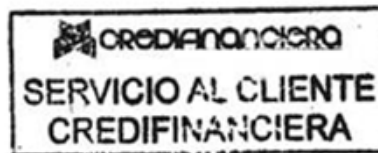
| Identificación | Nombre o Razón Social   |
|----------------|-------------------------|
| 3043801        | ALVARO FERNANDO RUBIANO |

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) o si lo prefiere en nuestra página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co) opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE  
BANCO CREDIFINANCIERA  
Elaborado: CFISERJOES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ANA MARIA CANDIA AVILA  
DEMANDADO: LINA MARIA ARCINIEGAS GALVIS Y OTROS  
RAD: 2013-00257

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO 3.  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

SV-21-0028436

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**

CR 10 37 39 PS 3 PALACIO DE JUSTICIA

GIRARDOT

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/05/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **LINA MARIA ARCINIEGAS GALVIS Y OTRO**

ID. Demandado: **39575378**

No. Proceso: **253074003004 2013 00257**

No. Oficio: **0249 21**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE  
DEMANDADOS: LUZ MERY ESGUERRA  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00314

El anterior oficio No 0724/21 del 02 de JUNIO de 2021, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de El Espinal, donde informan sobre el embargo de remanentes, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

JRP



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal – Tolima

---

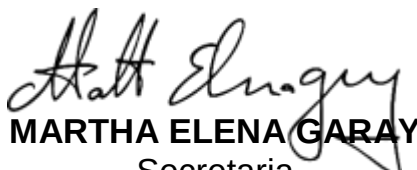
Oficio No.0724  
Junio 02 de 2021

Señores  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT – TOLIMA**  
**j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOMULSERVIS** NIT: 900497735-2 contra **LUZ MERY ESGUERRA AVILA, NORMA VASQUEZ CALDERON, GRECIA ZUÑIGA PINZON Y OTROS. 73-268-40-03-001-2017-00090-00.-** *(Al Contestar favor Citar esta referencia).*

Me permito comunicarle(s) que de conformidad a lo dispuesto en auto del 24 de mayo del presente año, se decretó la **TERMINACIÓN EL PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se le informa que no hay dinero, ni bienes para dejar a disposición por embargo de REMANENTES solicitado mediante oficio N° 1.294 del 28 de mayo del 2019, para el Proceso Ejecutivo Singular de **ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE** contra **LUZ MERY ESGUERRA** Rad. 253074003004-2015-00314, el cual cursa en ese Juzgado.

Atentamente,

  
**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COFIJURIDICO  
DEMANDADOS: NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ SOTO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00521

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO B. FAJARDO B.  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDUSTRIA

PSOS OJA E S

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

COMERCIO

Bogotá D.C, 07 de julio de 2021

Señores,

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

[j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

|                |                    |                                       |
|----------------|--------------------|---------------------------------------|
| <b>ASUNTO:</b> | <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO COOPERATIVA</b>          |
|                | <b>DEMANDANTE:</b> | <b>COOFIJURIDICO</b>                  |
|                |                    | <b>NIT. 900292867-5</b>               |
|                | <b>DEMANDADO:</b>  | <b>RODRIGUEZ SOTO NORMA CONSTANZA</b> |
|                |                    | <b>CC. 1.070.598.050</b>              |
|                | <b>RADICADO:</b>   | <b>253074003004-2015-00521</b>        |

**Ramo: Rentas Vitalicias**

**I.D.: 1.070.598.050**

**Póliza: 103503**

Reciba un cordial saludo:

En atención a su oficio No. 389/21 radicado en nuestras oficinas, le informamos que Seguros de Vida Alfa a partir del mes de julio de 2021 se realizará el descuento por embargo del 30% sobre la pensión que recibe el señor RODRIGUEZ SOTO NORMA CONSTANZA identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.598.050.

Es de anotar, que el porcentaje del 30% es aplicado sobre el valor neto de la pensión, es decir una vez realizado los descuentos de ley como lo establece el artículo 1º. Del Decreto 994 de 2003.

Cualquier aclaración adicional será gustosamente atendida por el área de Rentas Vitalicias de Seguros de Vida Alfa, Av. Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7 - Edificio Avianca en la ciudad de Bogotá o a través de correo [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)

Cordialmente,



**DIRECCIÓN DE RENTAS VITALICIAS**

Seguros de Vida Alfa S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

|                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| ASUNTO:         | EJECUTIVO PRENDARIO     |
| DEMANDANTE:     | BANCO DAVIVIENDA S.A.   |
| DEMANDADOS:     | JHONATAN QUIMBAYA CONDE |
| RADICACIÓN No.: | 253074003004-2016-00166 |

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIX ARMANDO S.  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 901

Guasca, Julio 07 de 2.021

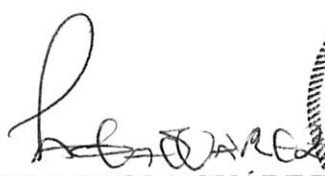
**SEÑORES**  
**JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°**  
**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 005/21  
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
No. 25307-40-03-004-2016-00166  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: JHONATAN QUIMBAYA CONDE

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha primero (1º) de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas USR-820.

Anexo un (1) archivo PDF con veinte (20) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA







## Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°

Correo electrónico: j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESACHO COMISORIO No. 005/21

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)



Rdo: 8:38am  
e-mail  
21 ABR 2021

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE GUASCA (CUND.)

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** con Rad. 253074003004-2016-00166, adelantado en este Despacho Judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JHONATAN QUIMBAYA CONDE, se dictó una providencia de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021), por medio del cual se le comisionó para que lleve la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **USR-820** que se encuentren ubicado en el **PARQUEADERO MEGAPATIOS DE VEHICULOS EN CUSTODIA DEL Municipio de Guasca** (Cund) de propiedad del demandado. **JHONATAN QUIMBAYA CONDE**, identificado con C. C. No. 1.075.255.946.

### INSERTOS:

1° Se adjunta fotocopias del citado auto, inventario del citado vehículo, conforme al Art. 114 del C. G. de P.  
2° Con amplias facultades legales, inclusive para, nombrar secuestre y fijarle honorarios. Igualmente suministrar la dirección y teléfonos para efectos de notificación al citado secuestre.  
3° El Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, identificado con C. C. No. 5.884.728 DE Chaparral (Tol.) y T.P. No. 60.811 del C.S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.  
Para que el señor Juez, se sirva diligenciar y devolver oportunamente el presente Despacho Comisorio, se libra hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de5b43b6e2079f1cd9d6e0baaa979c00fcc96eb6add03fcf418d2113b3d796e

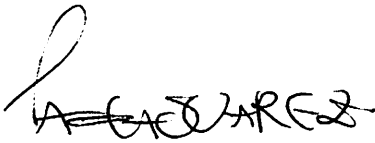
Documento generado en 21/04/2021 08:12:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Recibido hoy 21 de abril del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio:  
105, Libro Único Radicador de Despachos Comiseries que se lleva en este  
juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

  
ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 005/21  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Jhonatan Quimbaya Conde

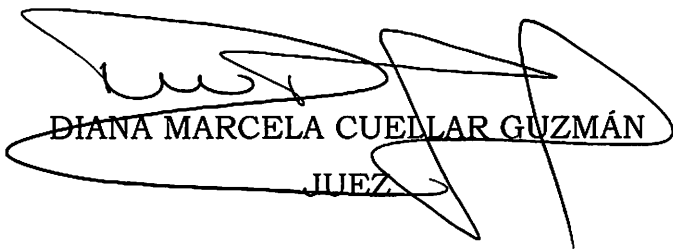
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

Previamente a dar cumplimiento a lo solicitado, OFÍCIESE al Juzgado Comitente a fin que remita copia del auto del 16 de marzo del año 2.021, mediante el cual se ordenó la comisión, así como copia del inventario del vehículo, documentos que se mencionan en el acápite de “insertos” pero no fueron anexados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Allegado lo anterior, vuelva el presente comisorio al Despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA  
Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy 30 ABR 2021  
El Secretario A. GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 618

Guasca, Mayo 10 de 2.021

**SEÑORES**  
**JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°**  
**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 005/21  
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
No. 25307-40-03-004-2016-00166  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: JHONATAN QUIMBAYA CONDE

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), previo a dar cumplimiento a lo solicitado a éste Juzgado, me permito solicitarles remitan copia del auto del 16 de marzo de 2.021, mediante el cual se ordenó la comisión, así como copia del inventario del vehículo, toda vez que son documentos que se mencionan en el acápite de “insertos” pero no fueron anexados al presente.

Atentamente,

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA





Outlook

Buscar



Juzgado 01 Promiscuo



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



Categorizar



Recibir



SOLICITUD DOCUMENTOS DESPACHO COMISORIO No. 005/21



2



MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>



Mie 12/05/2021 9:46

Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

SOLICITUD DOCUMENTOS D...

317 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot (j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD DOCUMENTOS DESPACHO COMISORIO No. 005/21

Responder

Reenviar

J

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca



Mie 12/05/2021 9:46

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

OC 618.pdf

284 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente remito en un (1) folio oficio civil No. 618, a fin de que se dé trámite a lo allí solicitado dentro del siguiente despacho comisorio:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 005/21  
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
No. 25307-40-03-004-2016-00166  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: JHONATAN QUIMBAYA CONDE

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
Escribiente



**JUZGADO PROMISCO MU**  
**Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48**  
**[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Cel. 317-236-2682**



SOLICITUD DOCUMENTOS...

SOLICITUD DOCUMEN... X

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
16 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO PRENDARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: JHONATAN QUIMBAYA CONDE.  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00166

Capturado, como se encuentra el vehículo de placas  
USR - 820, se ORDENA el SECUESTRO del mismo. -

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona  
con amplias facultades al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA -  
CUNDINAMARCA, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y  
anexos pertinentes, con amplias facultades, inclusive la de fijar honorarios al  
secuestre. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp



Rdo. 10:10am  
e-mail  
12 MAY 2021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

LUGAR Y FECHA Girardot, Cundinamarca 25-02-2017

|                    |  |                                |      |     |              |     |             |
|--------------------|--|--------------------------------|------|-----|--------------|-----|-------------|
|                    |  | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL |      |     |              |     |             |
|                    |  | N° CASO                        |      |     |              |     |             |
|                    |  |                                |      |     |              |     |             |
| No. Expediente CAD |  | Dpto                           | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

ACTA DE INMOVILIZACIÓN

En Girardot a los 25 días del mes de Febrero de 2017, el suscrito funcionario Pt. Garcia Rivas yeison ferny, procede a inmovilizar al señor (a) Guimbana Conde Jhonatan identificado(a) con CC. X TI N° 1076258946 Expedida en Neiva, edad 25 años, Fecha de nacimiento 21 Julio 1991 Estado civil Casado Profesión Reciclador Estudios Universitario Natural Neiva Residente B/ Villampis, M-a-C Tel. 300-2767843 Propietario, tenedor o poseedor, del vehículo que se describe a continuación:

|              |                          |             |                          |
|--------------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| PLACA        | <u>USR 820</u>           | MARCA       | <u>Chevrolet</u>         |
| SERVICIO     | <u>Particular</u>        | LINEA       | <u>Spark</u>             |
| COLOR        | <u>Rosa Velvet</u>       | MODELO      | <u>2015</u>              |
| No DE CHASIS | <u>9GAMF48D4FB050132</u> | No DE MOTOR | <u>9GAMF48D4FB050132</u> |

MOTIVO DE LA INCAUTACION:

Mediante solicitud de antecedente por el sistema PDA, el sistema muestra solicitud inmovilización conforme al CAD. Estado Hurtado Solicitado por el Juzgado 4.º Civil municipal de Girardot C.D. mediante expediente 2016001166 (1) Demandante Banca delivienda Demandado, Guimbana Conde Jhonatan Oficio de 2426 de 2016 con fecha 25 de noviembre 2016

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIO TRATO ADECUADO A SU CONDICION DE CIUDADANO, POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA, NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA COMO APARECE UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

OBSERVACIONES:

anexo copia de orden, licencia, tarjeta de propiedad, copia de inventario de igual forma el poseedor/u. dueño queda con la documentación original según su poder

Firma,

Jhonatan Guimbana  
1075203946 Neiva  
A Quien se le inmoviliza

Placa:

Funcionario Policial



**PLAZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**mundial**

FECHA EXPEDICIÓN: 2016 04 19  
 VIGENCIA: 2016 04 20 DEL 2017 04 19

QUIMBAYA CONDE JHONATAN 3219295310

CC 1075255946 31 80000611 BOGOTÁ

MANZ 8 CASA 14 VIVISOL GIRARDOT

AT 1317 15691366 5

CLASE VEHICULO: AUTOMOVILES FAMILIARES PARTICULAR

MODELO: 2015 PLACA No: USR820 MARCA: CHEVROLET LITRA: SPARK

No MOTOR: B12D1275920KD3 9GAMF48D4FB05132

9GAMF48D4FB050132 5

PRIMA SOAT: \$ 171.900 CONTRA FURTO: \$ 85.950 \$ 1.400 \$ 20.00

**AMPAROS POR VICTIMA**

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 800  
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 100  
 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 200  
 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS: 100

15691366 5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 LEY 14 DE CIUDADANIA

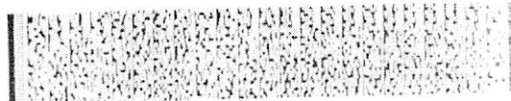
1.075.255.946  
 QUIMBAYA CONDE

JHONATAN

*Quimbaya Conde*



FECHA DE NACIMIENTO: 21-JUL-1994  
 NEIVA  
 (HUILA)  
 SEXO: F+ M  
 1.61 O+ M  
 10-SEP-2005 NEIVA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009235925

PLACA: USR820 MARCA: CHEVROLET LINEA: SPARK MODELO: 2015

COLOR: ROJO VELVET SERVICIO: PARTICULAR

TIPO CARROCERIA: HATCH BACK COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD: 5

REG. N. 9GAMF48D4FB050132

REG. N. 9GAMF48D4FB050132

IDENTIFICACION: C.C. 1075255946

RESUMEN DE VENTAS: PREDA - BANCO DAVIVIENDA S.A.

DECLARACION DE MATRICULACION: 12/01/2015

FECHA MATRICULA: 10/03/2015 FECHA EXP. LIC. TIT: 26/03/2015 FECHA VENCIMIENTO: 26/03/2015

ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTEYMOV CUNDIRICAURTE

LT01005632915

**CHEVROLET**

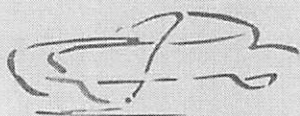
Si requiere los Servicios de Asistencia comuníquese a cualquier hora del día, los 365 días del año, con los siguientes teléfonos: Bogotá (1) 4249393, Fuera de Bogotá 01 8000 1 CHEVY (24389)

Se excluyen los vehículos que hayan sido matriculados para el servicio público. (placa Blanca)

**SERVICIO DE ASISTENCIA**

www.chevrolet.com.co  
 atencionchevrolet.com.co





DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**Nuevo Buenos Aires S.A.S.**  
Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 42

En la Ciudad Girardot siendo las 18:30 a los 01 días del mes de 3 del año 2016 en presencia del Señor Honatan Quimbaya conde se procede a efectuar el inventario detallado a continuación:

Placa No. CD 820 Ciudad de Exp. 16/02/2015  
Marca Chevrolet Modelo 2015  
Línea Spark GT Color Blanco  
Clase LUXBACK Servicio Público ☐ Particular ☒  
Tipo Sporter

No. Chasis 312D127592C1K08  
Motor 96A MF4804FB 05K  
No. Serie 96A MF4804FB 05K

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • P: PARTIDO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

| Cod. | PARTE INTERNA             | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA                   | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA         | Cant. | Estado |
|------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------------|-------|--------|------|-----------------------|-------|--------|
| 01   | Barra de cambios          | 1     | R      | 35   | Vidrio Panorámico Delantero     | 1     | R      | 75   | Alternador            | 1     | R      |
| 02   | Freno de Mano             | 1     | R      | 36   | Bómpor Delantero Lado Izquierdo | 1     | R      | 76   | Arranque              | 1     | R      |
| 03   | Encendedor de Cigarrillos | 1     | R      | 37   | Bómpor Delantero Centro         | 1     | R      | 77   | Batería               | 1     | R      |
| 04   | Cabeceras                 | 5     | R      | 38   | Bómpor Delantero Lado Derecho   | 1     | R      | 78   | Caja de Cambios       | 1     | R      |
| 05   | Ceniceros                 | 1     | R      | 39   | Exploradoras                    | 2     | R      | 79   | Caja Dirección        | 1     | R      |
|      | Cinturones de Seguridad   | 5     | R      | 40   | Capot                           | 1     | R      | 80   | Pito                  | 1     | R      |
|      | Cojinería                 | 3     | R      | 41   | Farola Delantera Derecha        | 1     | R      | 81   | Limpiabrisas          | 2     | R      |
| 08   | Consola                   | 1     | R      | 42   | Direccional Delantera Derecha   | 1     | R      | 82   | Radiador              | 1     | R      |
| 09   | Vidrios Eléctricos        | 4     | R      | 43   | Guardafango Delantero Derecho   | 1     | R      | 83   | Tapa Aceite           | 1     | R      |
| 10   | Controles de Calefacción  | 3     | R      | 44   | Espejo Externo Derecho          | 1     | R      | 84   | Tapa Frenos           | 1     | R      |
| 11   | Control de Direcciones    | 1     | R      | 45   | Puerta Delantera Derecha        | 1     | R      | 85   | Tapa Radiador         | 1     | R      |
| 12   | Control de Luces          | 1     | R      | 46   | Puerta Trasera Derecha          | 1     | R      | 86   | Tarro Limpiabrisas    | 1     | R      |
| 13   | Encendido de Motor        | 1     | R      | 47   | Guardafango Trasero Derecho     | 1     | R      | 87   | Varilla Aceite        | 1     | R      |
| 14   | Forro Timón               | 1     | R      | 48   | Stop Trasero Derecho            | 1     | R      | 88   | Aire Acondicionado    | 1     | R      |
| 15   | Forros de Cojinería       | 1     | R      | 49   | Bómpor Trasero Lado Derecho     | 1     | R      |      | ACCESORIOS            |       |        |
| 16   | Guantera                  | 1     | R      | 50   | Bómpor Trasero Centro           | 1     | R      | 89   | Spoiler               | 1     | R      |
| 17   | Guaya Baúl                | 1     | R      | 51   | Bómpor Trasero Lado Izquierdo   | 1     | R      | 90   | Alarma                | 1     | R      |
| 18   | Guaya Capó                | 1     | R      | 52   | Vidrio Panorámico Trasero       | 1     | R      | 91   | Bloqueo Central       | 1     | R      |
| 19   | Guaya Gasolina            | 1     | R      | 53   | Baúl o Puerta Trasera           | 1     | R      | 92   | Parrilla              | 1     | R      |
| 20   | Luz Interna               | 1     | R      | 54   | Stop Central Trasero            | 1     | R      | 93   | Caja de CD            | 1     | R      |
| 21   | Frontal de Radio          | 1     | R      | 55   | Stop Izquierdo                  | 1     | R      | 94   | Planta o Amplificador | 1     | R      |
| 22   | Manijas Internas          | 3     | R      | 56   | Guardafango Trasero Izquierdo   | 1     | R      | 95   | Pantalla de DVD       | 1     | R      |
| 23   | Parlantes                 | 4     | R      | 57   | Puerta Trasera Izquierda        | 1     | R      | 96   | Twiters               | 1     | R      |
| 24   | Radio Original            | 1     | R      | 58   | Puerta Delantera Izquierda      | 1     | R      | 97   | Documentos            | 1     | R      |
| 25   | Reloj                     | 1     | R      | 59   | Espejo Externo Izquierdo        | 1     | R      | 98   | Llaves del Vehículo   | 1     | R      |
| 26   | Retrovisor                | 1     | R      | 60   | Guardafango Delantero Izquierdo | 1     | R      | 99   | Kilometraje           | 1     | R      |
| 27   | Tablero                   | 1     | R      | 61   | Direccional Delantera Izquierda | 1     | R      | 100  | # de Sellos           | 1     | R      |
|      | Tacómetros                | 1     | R      | 62   | Farola Delantera Izquierda      | 1     | R      |      | PARTES INTERNAS BAJO  |       |        |
|      | Tapasol                   | 2     | R      | 63   | Persiana                        | 1     | R      | 101  | Llanta de Repuesto    | 1     | R      |
| 30   | Tapetes                   | 3     | R      | 64   | Rines                           | 4     | R      | 102  | Gato Tornillo         | 1     | R      |
| 31   | Timón                     | 1     | R      | 65   | Llantas                         | 4     | R      | 103  | Herramienta           | 1     | R      |
| 32   | Radio Teléfono            | 1     | R      | 66   | Manijas de Puertas              | 4     | R      | 104  | Cruceta               | 1     | R      |
| 33   | Taxímetro                 | 1     | R      | 67   | Cocuyos Laterales               | 2     | R      | 105  | Equipo de Carrera     | 1     | R      |
| 34   | Billaret                  | 1     | RA     | 68   | Antena                          | 1     | R      | 106  | Extintor Grande       | 1     | R      |
|      |                           |       |        | 69   | Emblemas                        | 2     | R      |      | Pequeño               | 1     | R      |
|      |                           |       |        | 70   | Guarda Polvos                   | 1     | R      |      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 71   | Tejas                           | 1     | R      |      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 72   | Grifos Lavavidrios              | 3     | R      |      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 73   | Boceles Ventanas                | 4     | R      |      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 74   | Boceles Externos                | 1     | R      |      |                       |       |        |

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso de los datos en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en las condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de guías, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser cedidos y dados en pago conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: en las partes internas hay algunos daños menores, espejo de la izquierda roto.

A quien se le incauta Honatan Quimbaya conde C.C. 1.075.255.946 de Mechanica  
Dirección Manizales 8 casa 14 Urb. El Girardot Teléfono 321.929.5310  
Lugar y Hora de la inmovilización estacionamiento de policía de Girardot  
Juzgado No. 4 civil Juzgado Girardot Oficio No. 24 26 Fecha 2016-23-10  
Ref. Proceso: 2016-001-66

Demandante: Banco de la Guadalupe C.C. y/o Nit. 1.075.255.946  
Demandado: Honatan Quimbaya conde C.C. y/o Nit. 1.075.255.946  
FUNCIONARIO PONAL: 17 García Rivas Wilson Quien recibe en el patio C.C. 1.075.255.946

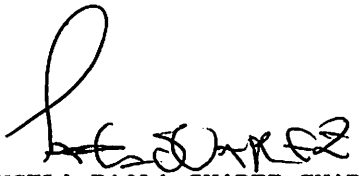
Poseedor o Conductor del Vehículo: Honatan Quimbaya conde C.C. No. 1.075.255.946

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 2  
e-mails: [seindecolombia@gmail.com](mailto:seindecolombia@gmail.com) - [nuevobuenosaires2015@gmail.com](mailto:nuevobuenosaires2015@gmail.com)

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

Recibidos hoy 12 de mayo del año 2021. Los agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 005/21  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Jhonatan Quimbaya Conde

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

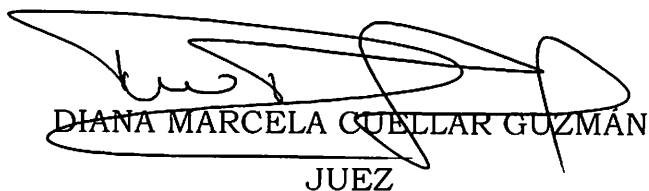
Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Girardot, en su Despacho Comisorio No 005/21 del 19 de abril del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 1° de julio del año 2.021 a la hora de las 2:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy 26 MAY 2021

El Secretario ROSA RIVERA



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*



SEÑOR  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.  
REFERENCIA:  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JHOANA GARCIA RIVAS JEISON

**ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO**

**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

**PRIMERO:** El vehículo de placas **USR820** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2017-03-01**, Bajo inventario **4281**

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **USR820**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA**.

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 33105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**  
Representante Legal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 722

Guasca, Junio 01 de 2.021

**SEÑOR**  
**DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER**  
**CALLE 13 No. 3-25**  
**deanpaez55@gmail.com**  
**CALERA - CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 005/21  
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
No. 25307-40-03-004-2016-00166  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: JHONATAN QUIMBAYA CONDE

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1º) de julio del año 2021 a la hora de las 2:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar



DESPACHOS COMISORIOS No. 0121-243, 1592, 2020-0024, 072, 2019-00264, 005/21- DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
Mié 02/06/2021 11:41  
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>



DESPACHOS COMISORIOS N...  
43 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0121-243, 1592, 2020-0024, 072, 2019-00264, 005/21- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar



Mensaje enviado con importancia Alta.



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca  
Mié 02/06/2021 11:41  
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>



OC 710, 717, 718, 719, 720, 7...  
2 MB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 25 de mayo del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 710, 717, 718, 719, 720 Y 722 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 710, 717, 718, 719, 720 Y 722 en un (1) archivo con 6 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cel. 317-236-2682





## H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS®

SEÑOR  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
GUASCA

REF: PROCESO EJECUTIVO (DESPACHO COMISORIO No 005/21)  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DDO: JHONATAN QUIMBAYA CONDE  
RAD: 2016-166

HERNANDO FRANCO BEJARANO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted señor Juez, que sustituyo parcialmente el poder a mi conferido por la entidad demandante, al Doctor(a) CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.031.139.342 y T.P No. 280.322 del C.S.J., para que ASISTA a la diligencia de secuestro del mueble debidamente embargado de propiedad del demandado dentro del proceso del referencia.

Dicha sustitución es solamente para la diligencia de secuestro y se hace con las mismas facultades a mi otorgadas, especialmente las de recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, así como de prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia incluyendo la utilización de los servicios de un cerrajero de ser necesario para el ingreso al inmueble y las propias del cargo encomendado.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL  
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

ACEPTO,

C.C No1.031.139.342 DE BOGOTA  
T.P. No. 280.322 DEL C.S.J

En:

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710 - 2615608-2610045-2610046-2610037  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co) - [juridico@hyh.net.co](mailto:juridico@hyh.net.co)

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2193

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE RICAURTE  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

|               |               |             |                     |             |
|---------------|---------------|-------------|---------------------|-------------|
| PLACA         | : USR820      | CARROCERIA  | : HATCH BACK        |             |
| CLASE         | : AUTOMOVIL   | MOTOR       | : B12D1*275920KD3*  | REGRABADO:N |
| SERVICIO      | : PARTICULAR  | CHASIS      | : 9GAMF48D4FB050132 | REGRABADO:N |
| MARCA         | : CHEVROLET   | SERIE       | : 9GAMF48D4FB050132 | REGRABADO:N |
| LINEA         | : SPARK       | MODELO      | : 2015              |             |
| COLOR         | : ROJO VELVET | VIN         | : 9GAMF48D4FB050132 |             |
| ACTA          | : SI          | MANIFIESTO  | : NO                |             |
| FECHA/DOCUM   | : 04/04/1978  | IMPORTACION | : 32015000240784    |             |
| CAPACIDAD     | : TON: 0.0    | ADUANA      | : ANTIOQUIA         |             |
| FORMATO PLACA | : NUEVO       | CUBICAJE    | : 1206              |             |

### PROPIETARIOS

JHONATAN QUIMBAYA CONDE

### HISTORICO DE TRAMITES

| TRAMITE                                 | FECHA      | RAZON | ORGANISMO | CIUDAD |
|-----------------------------------------|------------|-------|-----------|--------|
| REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA | 03/10/2015 |       |           |        |
| INSCRIPCION DE ALERTA                   | 03/26/2015 |       |           |        |
| LEVANTA ALERTA                          | 03/26/2015 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION                | 05/13/2016 |       |           |        |

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

### ALERTAS

| DESCRIPCION | GRADO | FECHA DESDE | FECHA HASTA |
|-------------|-------|-------------|-------------|
| DAVIVIENDA  | 1     | 03/26/2015  |             |
|             | 1     | 03/10/2015  | 03/26/2015  |

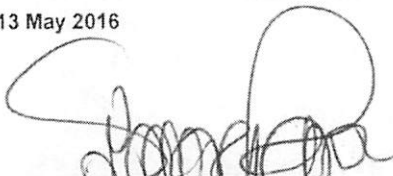
### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

### TRANSPORTE PUBLICO

### OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN RICAURTE

EL 13 May 2016

  
SIOMARA PARRA CAMACHO

ADMINISTRADOR (A) SEDE OPERATIVA RICAURTE

5

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO  
COMISORIO No. 005/21

Hora inicio: 3:34 PM.

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de julio del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha veinticinco (25) de mayo, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, en su Despacho Comisorio No. 005/21, dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 25307-40-03-004-2016-00166, de BANCO DAVIVIENDA S.A, contra JHONATAN QUIMBAYA CONDE; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente el doctor CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA, identificado con C.C 1.031.139.342 y T.P 280.322 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería al doctor CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. HERNANDO FRANCO BEJARANO apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa USR-820, marca CHEVROLET, línea SPARK, modelo 2.015, color ROJO VELVET clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN, serie y Chasis 9GAMF48D4FB050132 No. de motor: B12D1\*275920KD3\*, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, y en las condiciones descritas por el secuestro; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se constató a través de medios tecnológicos el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oposición, que no hay ninguna objeción de un tercero, solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 005/21 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa USR-820, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente descrito e identificado como consta en este audio y video, en las mismas especificaciones ya nombradas, para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, no sin antes dejar constancia que el mismo vehículo queda bajo responsabilidad del parqueadero, toda vez que al momento de la diligencia no es posible su retiro."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

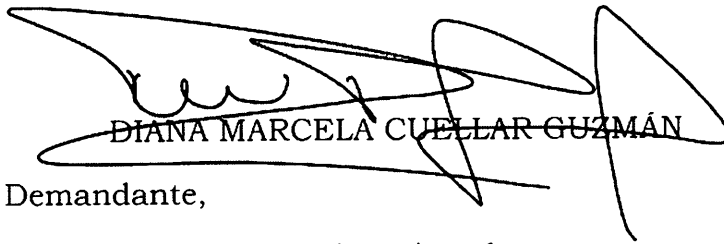
RA

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. Se deja constancia que los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

Hora finalización: 3:49 PM.

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO: ORIANA PATRICIA RUBIANO PULIDO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00257

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*FELIX FAJARDO BERNAL*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



BOGOTA DC, 21 DE JULIO DE 2021

Señor(a) (es)  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL  
J04CMPALGIR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CRA 10 NO. 37-39  
GIRARDOT

Referencia: EMBARGO  
Oficio No.: 0457-21  
Radicado: 2017-00257

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

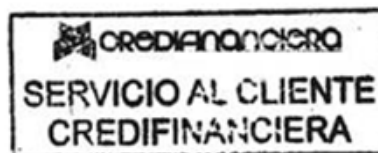
| Identificación | Nombre o Razón Social          |
|----------------|--------------------------------|
| 1070591950     | ORIANA PATRICIA RUBIANO PULIDO |

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) o si lo prefiere en nuestra página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co) opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE  
BANCO CREDIFINANCIERA  
Elaborado: CFISERMAYO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

---

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CAMILO CORTES  
**DEMANDADOS:** MARIA ISABEL MERCHAN ARAGON  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2017-00527

El anterior oficio No 0396/21 del 20 de MAYO de 2021, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, de embargo de remanentes, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*FELIX ARMANDO*  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

JRP



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO  
**PALACIO DE JUSTICIA**  
GIRARDOT - TELEFONO 8312985  
Correo electrónico j01cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Oficio Número 0396**

Girardot, veinte de Mayo de 2.021

SEÑOR  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
DE GIRARDOT

**REF:** EJECUTIVO  
**DE:** MARIA EMMA PUENTES **C.C N° 20.611.444**  
**VS:** ISABEL MERCHAN ARAGON **C.C N° 39.568.597**  
**RAD:** 25307-4003-001-2019-00435-00

Me permito comunicarle que este juzgado mediante auto del seis de mayo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado con Oficio No. 0230 del 12 de abril de 2.021, por ese despacho.

Cordialmente,

**Firmado Por:**

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44ebc8043f993ec3353f635b45bd5f4b227863b84861cec5c4a2ca18c6eff492**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO  
**PALACIO DE JUSTICIA**  
GIRARDOT - TELEFONO 8312985  
Correo electrónico j01cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 01/06/2021 12:32:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** YAMAMOTOS S.A.S.  
**DEMANDADOS:** JOHAN ALBEIRO GOMEZ GONZALEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2018-00533

El anterior oficio No 1259/21 del 23 de JULIO de 2021, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, donde informan sobre el embargo de remanentes, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL*  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

JRP

Oficio No. 1259

Girardot, 23 de julio de 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Girardot, Cundinamarca

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00515-00  
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S. A. S. NIT: 900.974.547-0  
CONTRA: JOHAN ALBEIRO GÓMEZ GONZÁLEZ. C. C. No. 71'373.216

De manera comedida me permito comunicarle que este Juzgado en auto de fecha 13 de julio de 2021, dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficialrle haciéndole saber que no se tiene en cuenta el embargo de remanente comunicado en su Oficio No. 0420 del 25 de junio del presente año, toda vez que el citado proceso fue terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en proveído del 4 de febrero de 2020 y archivado el 21 del mismo mes y año.

**Firmado Por:**

**Paula Mayely Suarez Silva**  
**Secretario**  
**Civil 002**  
**Juzgado Municipal**  
**Cundinamarca - Girardot**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4a3088e447378420e8b2b7e21fdcc1115d5684dae846b024d3c876ab989d0d6**

Documento generado en 27/07/2021 11:13:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA  
RAD: 2018-00554

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO 3  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021



Avenida 19 No. 120 -71  
Bogotá D.C Colombia  
PBX: (571) 5878787  
www.bancofalabella.com.co  
NIT. 900047981-8

Señores

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL  
MOCERLIN STELL CONRRADO**

Secretario general  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3  
Girardot

Oficio: No.: **0354-21**

Proceso No.: **253074003004201800554**

Nombre Demandado: **Carlos Augusto Roza**

Documento Demandado(s): **No Registra**

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A.

Acusamos recibido del oficio en referencia, mediante el cual nos solicita información de la respuesta dada al oficio **3.011**, que dentro del Proceso No **253074003004201800554**. En el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el oficio en mención.

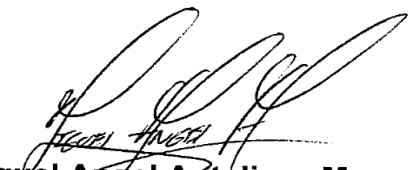
Al respecto nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, No posee cuentas de ahorros/corrientes, fideicomisos y CDT'S activos con nuestra entidad.

Por tanto, no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo con los términos de su solicitud.

Así mismo ofrecemos disculpas ante la situación presentada.

Si desea información adicional estaremos disponibles en el siguiente correo electrónico [notificacionesembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co)

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

Elaboro: Jeferson Ramirez



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
SECRETARIO  
GIRARDOT  
CUNDINAMARCA  
JULIO 23 DE 2021  
CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3

OFICIO No: 0354  
RADICADO N°: 25307400300420180055400  
Nombre del demandado :  
Identificación del DDO: 0  
Nombre del demandante:  
Identificación del DTE: 0  
CONSECUTIVO: JTRnull  
0000000

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo con lo decretado mediante oficio N° 3011 de fecha del 15 de noviembre del 2018 en el cual su Despacho decreto el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dineros depositadas a nombre de CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA CC. 113156668 por una suma de \$120.000.000 M/cte, manifestamos que a la fecha de recepción del oficio en mención la señora CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA no poseía vínculos con esta entidad financiera por ende no era procedente el registro de la medida cautelar.

Finalmente, de manera atenta le manifestamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 23 del mes julio del año 2021, se estableció que la persona CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA demandado dentro del proceso de la referencia mencionado en el oficio, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

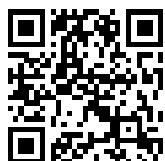
**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
SECRETARIO  
GIRARDOT  
CUNDINAMARCA  
CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3  
JULIO 23 DE 2021  
0

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021

SV-21-0057120

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT CR 10 37 39 PS 3

GIRARDOT

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 26/07/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **CARLO AUGUSTO ROZO DEVIA**

ID. Demandado: **SIN INFORMACION**

No. Proceso: **253074003004201800554**

No. Oficio: **035421**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

**ASUNTO:** VERBAL ESPECIAL  
**DEMANDANTE:** GLORIA ESTELA ROA MARTINEZ  
**DEMANDADO:** LUIS GILBERTO ANGEL ROMERO y HEREDEROS  
DE SINFOROSO LABRADOR  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2018-00662

De las respuestas allegadas por las diferentes entidades, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Felix Armando Bernal*  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

jrp





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*202172320500711\*

Fecha: \*13/07/2021\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT**

KR 10 37 39

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Asunto. Respuesta oficio No. **0483/21** del **13 de julio de 2021**

No. Proceso **253074003004201800662**.

Bajo el Radicado No. **202171115821842**.

**M.N. Ley 1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **307-30090**, solicitud realizada por el señor (a) **GLORIA STELLA ROA MARTINEZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **307-30090**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) ,en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalcidudano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalcidudano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





URT-GAC-03250

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202110372  
Fecha: 4 de agosto de 2021 02:12:06 PM  
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano  
Destino: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL



DSC2-202110372

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 No. 37-39 piso 3**

**J04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

**Asunto:** Respuesta **PQR – DSC1-202117639 DEL 13 DE JULIO DE 2021**  
**Referencia** Oficio No. 481 del 02 de julio de 2021  
**Proceso** VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA  
**Demandante** GLORIA STELLA ROA Y OTRO  
**Demandado** LUIS GILBERTO ANGEL Y OTROS  
**Radicado** 2018-00662

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 307-30090**, para lo Pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



CO-BOC-GENPOTER



GD-FO-14  
V.7



**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212  
Bogotá, D.C., - Colombia

[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **26 de julio de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

**JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA**

Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A.

Copia: N/A.

Proyectó: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.  
VoBo: Rocío Catherine Linares Gómez- Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.  
Daniel Estiben Ortiz Morales- Ayudante- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.



CO-90 CERES 12/12



GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212  
Bogotá, D.C., - Colombia

[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: EDGAR BELTRAN AMAYA  
DEMANDADO: AURA YAMILETH RAMIREZ y JULIO CESAR ROJAS RAMIREZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2019-00162

Los citatorios allegados por el apoderado del DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación de los DEMANDADOS AURA YAMILETH RAMIREZ y JULIO CESAR ROJAS RAMIREZ, por la parte interesada. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO B. FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS: YONATHAN CARDOZO GALICIA  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00210

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Luis, Junio 23 de 2021  
Oficio N° **531**

**Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot - Cundinamarca**

Despacho Comisorio: **No.095/19**  
Radicado Interno: **D.C.No. 06-2021**  
Proveniente: **Juzgado Cuarto Civil Municipal De Girardot**  
Proceso: **Ejecutivo Mixto**  
Demandante: **Banco Popular**  
Demandado: **Yonathan Cardozo Galicia**  
Radicado: **253074003004-2019-00210**

Cordial Saludo;

Comendidamente, me permito devolver a usted el despacho comisorio de la referencia, **DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**.

Anexo vínculo de lo enunciado con su índice electrónico.

Atentamente,

**MIGUEL RODRIGUEZ CAVIEDES  
CITADOR**

**Calle 7ª N° 6-80  
Teléfono (8) 2252057  
San Luis – Tolima**

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fj01prmpalsanluis\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co%2FEibcUAP5CFRDiEd7A2\\_2FTgBUj7wUvDhdzfglOzGBhalyw%3Fe%3D333udX&data=04%7C01%7Cj04cmpalgir%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cae0c4b7c752c478f646d08d936676019%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637600639882249622%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWlloiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&data=nNEFWK6FIQ04v5RCnsBn3NYrqQDkunoFN5qNLvCIIJo%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fj01prmpalsanluis_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FEibcUAP5CFRDiEd7A2_2FTgBUj7wUvDhdzfglOzGBhalyw%3Fe%3D333udX&data=04%7C01%7Cj04cmpalgir%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cae0c4b7c752c478f646d08d936676019%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637600639882249622%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWlloiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&data=nNEFWK6FIQ04v5RCnsBn3NYrqQDkunoFN5qNLvCIIJo%3D&reserved=0)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

|             |                          |
|-------------|--------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO SINGULAR       |
| DEMANDANTE: | BANCO DE BOGOTA SA       |
| DEMANDADO:  | JUAN CARLOS GAÑAN PINEDA |
| RAD:        | 2019-00375               |

La anterior manifestación de abono por valor de \$131.600.00, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

ASUNTO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RUBIANO PRADA  
DEMANDADOS: COHABITAR LTDA Y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00459

De la respuesta de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE GIRARDOT allegada por el apoderado de la parte actora, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**E. S. D.**

**REF: PERTENENCIA**

**DTE: LUISA FERNANDA RUBIANO PRADA**

**DDA: COHABITAR LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

**RDO:2019-00459**

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho, para allegar siguiente:

Oficio Nro. OAP101.47 DIR.2058, donde dan respuesta a su solicitud de informar que el predio objeto del proceso de la referencia es baldío o no.-

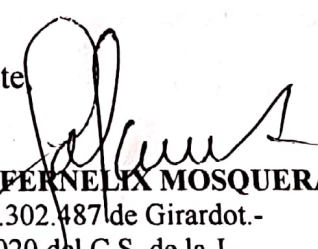
Me permito anexar al presente la respectiva respuesta de la Oficina de Planeación Municipal de Girardot y se vincule al proceso. -

Se anexa lo anunciado. -

Por lo anterior, solicito al Despacho proceder a fijar día y hora para la respectiva diligencia de Inspección Judicial del predio objeto de este proceso.-

Sírvase Señor Juez, proceder conforme a lo solicitado,

Atentamente

  
**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**

C.C.Nro. 11.302.487 de Girardot.-

T.P.Nro. 37020 del C.S. de la J.-

Girardot, julio 7 de 2021.

**OAP101.47 DIR. 2058**

(Cite este número al contestar)

Doctor

**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**

Email: Jucagura2008@hotmail.com

Calle 10B No.19-68

Girardot - Cundinamarca

**ASUNTO: Respuesta al radicado 202111175 del 1 de julio de 2021.**

**Ref.: PERTENENCIA de LUISA FERNANDA RUBIANO PRADA contra COHABITAR LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. No. 2019-00459.**

Respetado doctor,

De la manera más atenta y comedida y en atención al oficio remitido a esta secretaria de Planeación, mediante radicado No. 202111175 del 1 de julio de 2021, en donde solicita que se le informe si el predio ubicado en la manzana 3 Lote No. 4 de la Urbanización Altos del Peñón, del área urbana de la ciudad de Girardot, identificado con cédula catastral No. 01-04-0480-0004-000 y matrícula inmobiliaria No. 307-35969, es o no BALDÍO, me permito informarle lo siguiente:

Que mediante oficio OAP101.47.DIR 2057 del 7 de julio de 2021, se le informó al Juzgado 004 Civil Municipal de Girardot, que, una vez consultadas nuestras bases de información catastral, certificamos que se trata de un bien inmueble particular y, por lo tanto, no es de propiedad del municipio, no es un bien fiscal, no es un bien de uso público o afecto al uso público.

Así mismo, se le informó que una vez revisada la plataforma "VUR" de la Superintendencia de Notariado y Registro, reposa la siguiente información: que el predio denominado Manzana 3 Lote 4 de la Urbanización Altos del Peñón, identificado con cédula catastral No. 01-04-0480-0004-000, es de propiedad de la sociedad COHABITAR LTDA, identificada con NIT. 8300123031 y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. En donde se evidencia que el predio en mención no pertenece al municipio de Girardot.



**GIRARDOT**  
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund  
Horario de atención:  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.  
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.  
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co  
Código Postal: 262432  
www.girardot-cundinamarca.gov.co



Que de acuerdo con lo anterior, se anexa copia de un (1) folio, en donde se evidencia la respuesta dada por esta Oficina Asesora de Planeación al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, consistente en: *se hace necesario saber si el predio objeto de usucapión es o no baldío*”.

Cordialmente,



**JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Dra. Yenny Sarén Ramírez R. - Abogada Y.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** JENNY CAROLINA MARROQUIN ORJUELA  
**DEMANDADO:** ANA LIGIA JIMENEZ FALLA y OTONIEL  
URQUIJO GUTIERREZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00583

El memorial que adjunta los recibos de pago de la inscripción de la medida cautelar, allegado por el apoderado de la parte actora, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Felix Fajardo B*  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
Juez

jrp

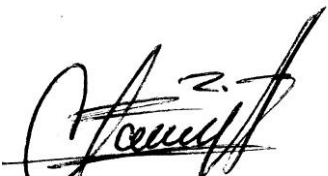
SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DE: JENNY CAROLINA MAROOQUIN ORJUELA  
CONTRA: ANA LIGIA JIMENEZ FALLA y OTONIEL URQUIJO GUTIERREZ  
RAD: 25307400300420190058300

CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante, con el respeto que usted se merece, por medio del presente escrito me permito aportar recibos No. 129652 y 129653 por valor de \$21.000 y \$17.000 respectivamente, correspondientes a la inscripción de la medida cautelar.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del señor juez,



**CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO**  
**C.C.14.297.211 DE IBAGUÉ**  
**T.P. 288.841 DEL C.S. DE LA J**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
GIRARDOT - NIT: 895990074  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 10:05:29 am

129552

No. RADICACIÓN: 2021-307-6-4708

Nombre del Solicitante: JENNY MARROQUIN

Oficio No.: 345 del 31/5/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULA AS: 307-4670

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo    | Código | Cantidad | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto   |
|---------|--------|----------|-------------|---------|------------|
| EMBARGO | 10     | 1        | H           | \$      | 20.000 \$0 |

TÍTULOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

ORIGINACION C. PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 03432678062 FECHA:

10/06/2021 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC: \$38.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CANTIDAD POR ACTOS: 4 21.000

USUARIO: 79630

206

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
NIT: 895990074 GIRARDOT  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 10:09:34 am

129553

No. RADICACIÓN: 2021-307-1-26321

Asociado al turno de registro: 2021-307-6-4708

MATRICULA: 307-4670

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JENNY MARROQUIN

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

ORIGINACION C. PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: OT Nro DOC: 03432678062 FECHA: 10/06/2021

VALOR PAGADO: \$17.000 VALOR DOC: \$38.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CANTIDAD POR ACTOS: 4 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 79630

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ALEXANDER CABEZAS LOZANO y LUCERO FALLA  
HUERTAS  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JUSTINO CABEZAS AVILA,  
AQUILEO, JUSTINO, ALICIA Y LILIA CABEZAS  
RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00628

Del oficio allegado por la DIRECCION TECNICA DE  
PLANEACION MUNICIPAL DE GIRARDOT, agréguese a los autos y su  
contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

O.A.P.220.47.02 DIR.0444. TC

Girardot, 22 de febrero del 2021

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 37-39 Piso 3 Palacio de Justicia

Girardot

[J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: PERTENENCIA**

**DTE: ALEXANDER CABEZAS LOZANO Y LUCERO FALLA HUERTAS**

**DDOS: HEREDEROS DE JUSTINO CABEZAS AVILA Y LAS DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**RAD: 253074003004-2019-00628**

La presente tiene como fin saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias y a la vez para comunicarle que una vez revisada su solicitud, este despacho se permite darle respuesta en los siguientes términos:

- Una vez revisado el software ARCEXPLORER con actualización al 10 de diciembre del 2006, el predio identificado con cedula catastral N° 01-02-0026-0001-000, muestra la información anexa en la captura generada por el ARCEXPLORER.

Cordialmente,

Anexo: 01 folio (imagen suministrada por el ArcExplorer)



**Ing. JOSE JULIAN FRANCO DIAZ**

Profesional Universitario Grado 219 Código 05

Dirección Técnica de Planeación Municipal (E)

Decreto 030 del 15 de febrero del 2021



Elaboro: Carlos Bejarano  
Técnico Operativo





ALCALDIA DE  
GIRARDOT



GIRARDOT  
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

ArcExplorer - Untitled

File Edit View Tools Window Help

Local wwww

☒ PREDIO

Identify Results

Location: X: 918.086, Y: 966.684

Feature: 25307010200260001

Attributes:

| Field       | Value                 |
|-------------|-----------------------|
| PRE_COD_1   | 25307010200260001     |
| Municipi_1  | 307                   |
| Area_Cons   | 64                    |
| Direccion   | K 16.8.43.47          |
| AcelD_1     | 25                    |
| CCDE        | 0                     |
| Espacios_1  | 1                     |
| Banos1      | 25307010200260001     |
| PRE_COD_12  | 010200260001000       |
| CODEPROPIED | 25                    |
| Deputamen   | 0                     |
| Banos2      | 2                     |
| Estrato1    | 0.2                   |
| CCSE        | 0                     |
| Banos3      | 2                     |
| Estrato2    | 1012006               |
| Vigencia    | 221.568638            |
| Shape_Area  | 2                     |
| Estrato3    | 2                     |
| Habitacion  | 2                     |
| Tipo_Doc    | C                     |
| Estado_Civ  | 1012006               |
| Vigencia_1  | 9443                  |
| Matricula_  | 01                    |
| OID         | 20848                 |
| CCZO        | 1                     |
| FeatureId   | C                     |
| Pisos1      | 25307010200260001     |
| Comuna      | 0                     |
| PRE_COD     | 23                    |
| Pisos2      | 010200260001000       |
| ZFis1       | 307                   |
| CODEPROPI_1 | 0                     |
| CCMU        | 00                    |
| Pisos3      | 6233                  |
| ZFis2       | 6654000               |
| OID_1       | 0026                  |
| Espacios    | <Null>                |
| Avaluo      | 1                     |
| CCMV        | 197                   |
| AcelD       | 000000267768          |
| Destino1    | CABEZAS AVILA JUSTINO |
| Area_Terre  | 001                   |
| Num_Doc     | 307                   |
| Nombre      | 0                     |
| Num_Orden   | 0                     |
| Municipio   | 64                    |
| Destino2    | 12                    |
| Habitaci_1  |                       |
| Area_Cons1  |                       |
| Pisos1      |                       |

1 features found

Predio\_urbano\_registros192

Polygon

Panning tool activated

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
( ) 23 AGO 2021

ASUNTO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: BENJAMÍN CAMPOS  
DEMANDADOS: SOLARIS COOPERATIVA LTDA EN  
LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00662

Lo anteriores oficios provenientes de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Por otra parte, el despacho requiere que por secretaria se oficie nuevamente a la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL a efectos de que se sirva responder lo requerido en OFICIO No.0148/21 de marzo 23 de 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

CCLC



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*20217237670621\*

Fecha: \*05/04/2021\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT**

KR 10 37 39 PISO 3

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Asunto. Respuesta oficio No. 0517/20 del 05 de abril de 2021

No. Proceso 253074003004201900662.

Bajo el Radicado No. 20217117854522.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **307-32036**, solicitud realizada por el señor (a) **BENJAMIN CAMPOS** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **307-32036**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.







Bogotá D.C., 2021-07-11 20:09



Al responder cite este Nro.  
20213100802941

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Girardot, Cundinamarca.

**Referencia:**

|                |                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------|
| Oficio No.     | 0516/20 DEL 09 DE MARZO DEL 2020                        |
| Proceso        | DECLARATIVO DE PERTENENCIA RAD. 253074003004-2019-00662 |
| Radicado ANT   | 20216200393202 DEL 14 DE ABRIL DEL 2021                 |
| Demandante     | BENJAMIN CAMPOS                                         |
| Pedio – F.M.I. | 307-32036                                               |

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

<sup>1</sup> (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994<sup>1</sup> dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT<sup>2</sup> precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio<sup>3</sup> anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

|                                            |                               |
|--------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Folio de matrícula inmobiliaria No.</b> | 307-32036                     |
| <b>Fecha de apertura del folio</b>         | 07/01/1992                    |
| <b>Estado del folio</b>                    | ACTIVO                        |
| <b>Anotaciones</b>                         | 10                            |
| <b>Folio matriz</b>                        | N.R                           |
| <b>Complementación</b>                     | N.R.                          |
| <b>Nombre del inmueble</b>                 | LOTE "PUENTE ALTO DE MONTOYA" |
| <b>Dirección actual del inmueble</b>       | LOTE                          |

<sup>1</sup> (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

<sup>2</sup> Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

<sup>3</sup> Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.



|                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| Vereda           | GIRARDOT                       |
| Municipio        | GIRARDOT                       |
| Departamento     | CUNDINAMARCA                   |
| Cédula catastral | 253070104000000210414000000000 |
| Tipo de predio   | RURAL                          |

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura 715 del 27 de junio de 1966 de la Notaria de Girardot, debidamente registrada el 11 de julio de 1966, y calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

  
**LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Jessica Solano., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR 307-32036 y Certificado de predios de la ANT.

byDI-WBCdiA-jQXU-bNT3-3J7z

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 1

**Nro Matrícula: 307-32036**

**NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA**

Impreso el 29 de Junio de 2021 a las 04:45:16 pm

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT    DEPTO: CUNDINAMARCA    MUNICIPIO: GIRARDOT    VEREDA: GIRARDOT  
FECHA APERTURA: 7/1/1992    RADICACION: 0019 CON: CERTIFICADO DE 3/1/1992

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 253070104000000210414000000000

COD CATASTRAL ANT: 25307010400210414000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "PUENTE ALTO DE MONTOYA" SITUADO EN LA ZONA RURAL DEL PUENTE ALTO DE MONTOYA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE CINCO (5) FANEGADAS Y MIL CIENTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (1.175 V2.) O SEAN 3 HECTAREAS 29 METROS CUADRADOS EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #589 DE 16 DE MAYO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.973 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 391/393 BAJO PARTIDA #392. (ART.11 DECRETOS 1711 DE 1.984). CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA 13.465 TOMO 50 FOLIO 166. ESTE LOTE QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE 19.661 M2. DE ACUERDO A LA ACLARACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA #551 DE FEB.28/98 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT. UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "PUENTE ALTO DE MONTOYA" SITUADO EN LA ZONA RURAL DEL PUENTE ALTO DE MONTOYA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE CINCO (5) FANEGADAS Y MIL CIENTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (1.175 V2.) O SEAN 3 HECTAREAS 29 METROS CUADRADOS EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #589 DE 16 DE MAYO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.973 EN EL LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1. TOMO 2. IMPAR, PAGINAS 391/393 BAJO PARTIDA #392. (ART.11 DECRETOS 1711 DE 1.984). CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA 13.465 TOMO 50 FOLIO 166. ESTE LOTE QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE 19.661 M2. DE ACUERDO A LA ACLARACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA #551 DE FEB.28/98 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 180 DEL 28/9/2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT SE DECLARA EL ÁREA RESTANTE DESPUÉS DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS ÁREAS PUBLICAS . EL ÁREA DEL PREDIO ES 343 M2

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE PUENTE ALTO DE MONTOYA

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)**

(En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1    Fecha 11/7/1966    Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 715    DEL: 27/6/1966    NOTARIA DE GIRARDOT    VALOR ACTO: \$ 5.000

ESPECIFICACION:    MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS AURELIO

**A: VILLANUEVA GENARO    X**

**ANOTACIÓN: Nro: 2    Fecha 16/7/1973    Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 589    DEL: 16/5/1973    NOTARIA DE GIRARDOT    VALOR ACTO: \$ 29.150

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 2

**Nro Matrícula: 307-32036**

**NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA**

Impreso el 29 de Junio de 2021 a las 04:45:16 pm

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA CON OTROS PREDIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLANUEVA ROJAS GENARO

**A: VILLANUEVA DE VANEGAS ANA LUCIA X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/11/1992 Radicación 5092**

DOC: ESCRITURA 4.497 DEL: 6/11/1992 NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA CON OTRO PREDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLANUEVA DE VANEGAS ANA LUCIA

**A: SOLARIS COOPERATIVA MULTIACTIVA LTDA. X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/11/1994 Radicación 7896**

DOC: ESCRITURA 4.034 DEL: 3/11/1994 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOLARIS COOPERATIVA MULTIACTIVA LTDA. X

**A: BANCO GANADERO**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/8/1996 Radicación 53075308**

DOC: ESCRITURA 3.532 DEL: 23/9/1994 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 POR LA CUAL EL PRESENTE INMUEBLE SE DESENGLOBO. VER MATRICULAS #307-0047416 A LA 307-0047560 Y 307-0047562 A LA 307-0047630. ESC. #2.354 DE 13-08-96 DE LA NOTARIA 1. DE GIRARDOT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOLARIS COOPERATIVA MULTIACTIVA LIMITADA.

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/5/1997 Radicación 2966**

DOC: ESCRITURA 1.158 DEL: 6/5/1997 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GANADERO

**A: SOLARIS COOPERATIVA MULTIACTIVA LTDA.**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/2/1998 Radicación 1998-1289**

DOC: ESCRITURA 551 DEL: 20/2/1998 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - POR LA CUAL SE ACLARA QUE DE ESTA MATRICULA SE DESPRENDEN 144 LOTES,ASI:MANZANA B. 60 (DEL 03 AL 10,DEL 13 AL 44,DEL 47 AL 56,DEL 59 AL 68.DE LA MANZANA C. 16 (DEL 01 AL 16) Y DE LA MANZANA D. 68 (DEL 01 AL 68).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: "SOLARIS COOPERATIVA MULTIACTIVA LIMITDA" NIT# 8001183109 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/2/1998 Radicación 1998-1289**

DOC: ESCRITURA 551 DEL: 20/2/1998 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE - ESTE PREDIO SE DIVIDIO EN TRES LOTES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: "SOLARIS COOPERATIVA MULTIACTIVA LIMITDA" NIT# 8001183109 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/5/2018 Radicación 2018-307-6-4883**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 3

**Nro Matrícula: 307-32036**

**NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA**

Impreso el 29 de Junio de 2021 a las 04:45:16 pm

DOC: RESOLUCION 180 DEL: 28/9/2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0133 DECLARATORIA DE PROPIEDAD PUBLICA SOBRE ZONAS DE  
CESION OBLIGATORIA GRATUITA - TOMA DE POSESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT# 8906803784 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/5/2018 Radicación 2018-307-6-4883**

DOC: RESOLUCION 180 DEL: 28/9/2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SOLARIS COOPERATIVA MULTIACTIVA NIT# 8001183109. X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

---

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

|              |              |
|--------------|--------------|
| 1->307-47416 | 1->307-47417 |
| 1->307-47418 | 1->307-47419 |
| 1->307-47420 | 1->307-47421 |
| 1->307-47422 | 1->307-47423 |
| 1->307-47424 | 1->307-47425 |
| 1->307-47426 | 1->307-47427 |
| 1->307-47428 | 1->307-47429 |
| 1->307-47430 | 1->307-47431 |
| 1->307-47432 | 1->307-47433 |
| 1->307-47434 | 1->307-47435 |
| 1->307-47436 | 1->307-47437 |
| 1->307-47438 | 1->307-47439 |
| 1->307-47440 | 1->307-47441 |
| 1->307-47442 | 1->307-47443 |
| 1->307-47444 | 1->307-47445 |
| 1->307-47446 | 1->307-47447 |
| 1->307-47448 | 1->307-47449 |
| 1->307-47450 | 1->307-47451 |
| 1->307-47452 | 1->307-47453 |
| 1->307-47454 | 1->307-47455 |
| 1->307-47456 | 1->307-47457 |
| 1->307-47458 | 1->307-47459 |
| 1->307-47460 | 1->307-47461 |
| 1->307-47462 | 1->307-47463 |
| 1->307-47464 | 1->307-47465 |
| 1->307-47466 | 1->307-47467 |
| 1->307-47468 | 1->307-47469 |
| 1->307-47470 | 1->307-47471 |
| 1->307-47472 | 1->307-47473 |
| 1->307-47474 | 1->307-47475 |
| 1->307-47476 | 1->307-47477 |
| 1->307-47478 | 1->307-47479 |
| 1->307-47480 | 1->307-47481 |
| 1->307-47482 | 1->307-47483 |
| 1->307-47484 | 1->307-47485 |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 4

**Nro Matrícula: 307-32036**

**NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA**

Impreso el 29 de Junio de 2021 a las 04:45:16 pm

|              |              |
|--------------|--------------|
| 1->307-47486 | 1->307-47487 |
| 1->307-47488 | 1->307-47489 |
| 1->307-47490 | 1->307-47491 |
| 1->307-47492 | 1->307-47493 |
| 1->307-47494 | 1->307-47495 |
| 1->307-47496 | 1->307-47497 |
| 1->307-47498 | 1->307-47499 |
| 1->307-47500 | 1->307-47501 |
| 1->307-47502 | 1->307-47503 |
| 1->307-47504 | 1->307-47505 |
| 1->307-47506 | 1->307-47507 |
| 1->307-47508 | 1->307-47509 |
| 1->307-47510 | 1->307-47511 |
| 1->307-47512 | 1->307-47513 |
| 1->307-47514 | 1->307-47515 |
| 1->307-47516 | 1->307-47517 |
| 1->307-47518 | 1->307-47519 |
| 1->307-47520 | 1->307-47521 |
| 1->307-47522 | 1->307-47523 |
| 1->307-47524 | 1->307-47525 |
| 1->307-47526 | 1->307-47527 |
| 1->307-47528 | 1->307-47529 |
| 1->307-47530 | 1->307-47531 |
| 1->307-47532 | 1->307-47533 |
| 1->307-47534 | 1->307-47535 |
| 1->307-47536 | 1->307-47537 |
| 1->307-47538 | 1->307-47539 |
| 1->307-47540 | 1->307-47541 |
| 1->307-47542 | 1->307-47543 |
| 1->307-47544 | 1->307-47545 |
| 1->307-47546 | 1->307-47547 |
| 1->307-47548 | 1->307-47549 |
| 1->307-47550 | 1->307-47551 |
| 1->307-47552 | 1->307-47553 |
| 1->307-47554 | 1->307-47555 |
| 1->307-47556 | 1->307-47557 |
| 1->307-47558 | 1->307-47559 |
| 1->307-47560 | 1->307-47562 |
| 1->307-47563 | 1->307-47564 |
| 1->307-47565 | 1->307-47566 |
| 1->307-47567 | 1->307-47568 |
| 1->307-47569 | 1->307-47570 |
| 1->307-47571 | 1->307-47572 |
| 1->307-47573 | 1->307-47574 |
| 1->307-47575 | 1->307-47576 |
| 1->307-47577 | 1->307-47578 |
| 1->307-47579 | 1->307-47580 |
| 1->307-47581 | 1->307-47582 |
| 1->307-47583 | 1->307-47584 |
| 1->307-47585 | 1->307-47586 |

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 5

Nro Matrícula: 307-32036

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 29 de Junio de 2021 a las 04:45:16 pm

|                                                    |                                                      |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1->307-47587                                       | 1->307-47588                                         |
| 1->307-47589                                       | 1->307-47590                                         |
| 1->307-47591                                       | 1->307-47592                                         |
| 1->307-47593                                       | 1->307-47594                                         |
| 1->307-47595                                       | 1->307-47596                                         |
| 1->307-47597                                       | 1->307-47598                                         |
| 1->307-47599                                       | 1->307-47600                                         |
| 1->307-47601                                       | 1->307-47602                                         |
| 1->307-47603                                       | 1->307-47604                                         |
| 1->307-47605                                       | 1->307-47606                                         |
| 1->307-47607                                       | 1->307-47608                                         |
| 1->307-47609                                       | 1->307-47610                                         |
| 1->307-47611                                       | 1->307-47612                                         |
| 1->307-47613                                       | 1->307-47614                                         |
| 1->307-47615                                       | 1->307-47616                                         |
| 1->307-47617                                       | 1->307-47618                                         |
| 1->307-47619                                       | 1->307-47620                                         |
| 1->307-47621                                       | 1->307-47622                                         |
| 1->307-47623                                       | 1->307-47624                                         |
| 1->307-47625                                       | 1->307-47626                                         |
| 1->307-47627                                       | 1->307-47628                                         |
| 1->307-47629                                       | 1->307-47630                                         |
| 8->307-53490                                       | 8->307-53491                                         |
| 8->307-53492                                       | 9->307-103637 VIA VEHICULAR 1-2 Y ZONA DE PARQUEO U  |
| 9->307-103638 VIA VEHICULAR 2 URBANIZACION SOLARIS | 9->307-103639 VIA VEHICULAR 5 URBANIZACION SOLARIS   |
| 9->307-103640 VIA VEHICULAR 6 URBANIZACION SOLARIS | 9->307-103641 VIA VEHICULAR 7 Y ZONA DE PARQUEOS URB |
| 9->307-103642 VIA PEATONAL 4 URBANIZACION SOLARIS  | 9->307-103643 VIA PEATONAL 5 URBANIZACION SOLARIS    |
| 9->307-103644 VIA PEATONAL 6 URBANIZACION SOLARIS  | 9->307-103645 VIA PEATONAL 7 URBANIZACION SOLARIS    |
| 9->307-103646 VIA PEATONAL 8 URBANIZACION SOLARIS  | 9->307-103647 VIA PEATONAL 9 URBANIZACION SOLARIS    |
| 9->307-103648 ZONA VERDE 4 URBANIZACION SOLARIS    |                                                      |

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/5/2014**

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009**

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Página: 6

**Nro Matrícula: 307-32036**

**NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA**

Impreso el 29 de Junio de 2021 a las 04:45:16 pm

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

---

## EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

### CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 30 de Junio de 2021 1:00AM, hoy 30 de Junio de 2021, el( los ) predio( s ), relacionado( s ) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

| Predio                                                                                                                                                                                                                                                           | Información de la Consulta |                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento:</b><br><b>CUNDINAMARCA</b><br><b>Municipio:</b><br><b>GIRARDOT</b><br><b>Predio: LOTE</b><br><b>"PUENTE ALTO DE</b><br><b>MONTOYA"</b><br><b>FMI: 307-32036</b><br><b>Cedula Catastral:</b><br><b>253070104000000</b><br><b>210414000000000</b> | Descripción                | Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 30 de Junio de 2021 1:00AM |

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

**ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.**

**Usuario que consulta y Código de Verificación: jessica.solano - e1ab4780-b9c0-4dba-a7fa-9658aa99981b**



Valida Contenido de  
la Certificación

**DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA**  
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

|                 |                           |
|-----------------|---------------------------|
| ASUNTO:         | EJECUTIVO SINGULAR        |
| DEMANDANTE:     | BANCOMPARTIR S.A.         |
| DEMANDADOS:     | DINA ROSA RANGEL DE PARRA |
| RADICACIÓN No.: | 253074003004-2020-00032   |

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

SV-21-0042478

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**

PALACIO DE JUSTICIA CR 10 37 39 PS 3

GIRARDOT

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 22/06/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **DINA ROSA RANGEL DE PARRA**

ID. Demandado: **21012843**

No. Proceso: **253074003004 2020 00032**

No. Oficio: **0427 20**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)





Bogotá D.C, 7 de julio de 2021

NE64654 / IQ006000132521

Señor(a):  
**JUZ 4 CIV MCPAL GRARDOT**  
**j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

**REF: Oficio N°042720 Proceso Res: 253074003004202000032 / Demandante: BANCO COMPARTIR SA ID 860025971 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: DINA ROSA RANGEL DE PARRA 21012843**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| N° | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | <b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.</b> |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
**Procesos Centrales.**  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

ASUNTO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO ALIRIO REY ANGEL  
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO LEGUIZAMO, OTROS Y  
PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00120

Del oficio allegado por la DIRECCION TECNICA DE  
PLANEACION MUNICIPAL DE GIRARDOT, agréguese a los autos y su  
contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*FELIX ARMANDO B.*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Girardot, junio 1 de 2021.

**OAP101.47 DIR. 1645**

(Cite este número al contestar)

Doctor

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

Secretario

Juzgado 004 Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca

Correo: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 37-39 Piso 3

Palacio de Justicia

Girardot - Cundinamarca

**ASUNTO: Respuesta al Oficio No. 0283 del 10 de mayo de 2021.**

**Ref.: PERTENENCIA de JOSE ANTONIO ALIRIO REY ANGEL, contra LUIS ANTONIO LEGUIZAMO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LEGUIZAMO, DORA LEGUIZAMO, BLANCA ALCIRA LEGUIZAMO, Y SUS HEREDERAS DETERMINADAS DE MARIA TERESA LEGUIZAMO Y MONICA LEGUIZAMO Y DEMAS Y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. No. 253074003004-2020-00120 3759000**

Respetado doctor,

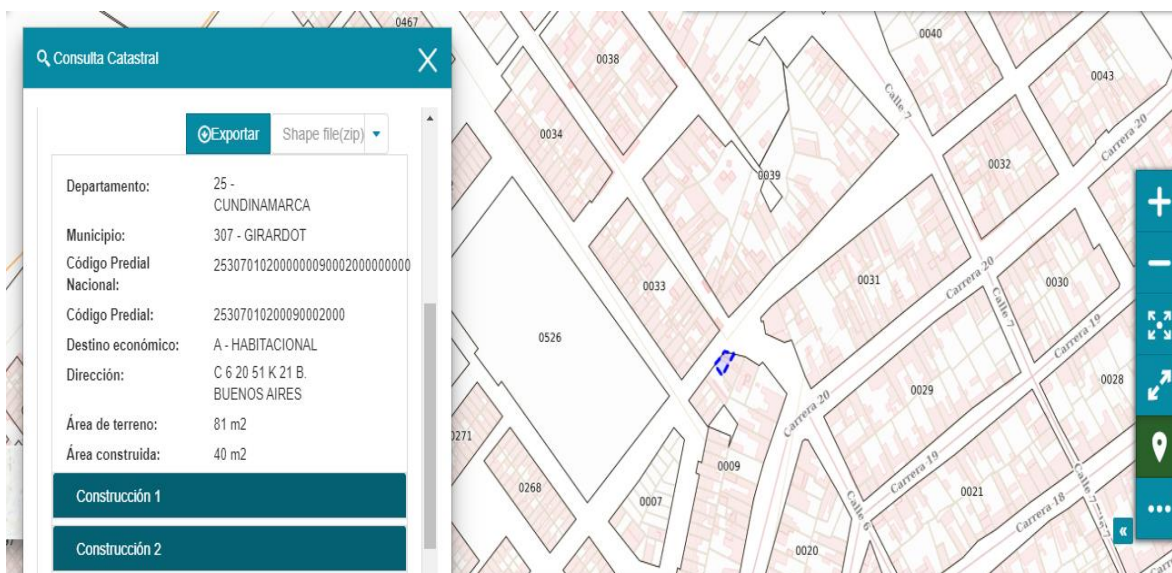
De la manera más atenta y comedida y en atención al oficio remitido a esta Secretaria de Planeación, mediante radicado No. 202108508 del 18 de mayo de 2021, me permito informarle lo siguiente:

Que en atención al oficio de la referencia y en cumplimiento al auto del veintiuno (21) de abril de 2021, me permito informar que, una vez consultadas nuestras bases de información catastral, certificamos que se trata de un bien inmueble particular y, por lo tanto, no es de propiedad del municipio, no es un bien fiscal, no es un bien de uso público o afecto al uso público.

Por lo anterior, se le informa que una vez revisada la plataforma "VUR" de la Superintendencia de Notariado y Registro, reposa la siguiente información: que el predio denominado Lote ubicado en la calle 6 No. 20-51, localizado en el Barrio Buenos Aires, identificado con cédula catastral No. 25307010200090002000000000 y con matrícula inmobiliaria No. 307-74913, es de propiedad de los señores LUIS ANTONIO LEGUIZAMO, identificado con cédula

de ciudadanía No. 3037595, DORA LEGUIZAMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20604336, BLANCA ALICIA LEGUIZAMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20617519, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LEGUIZAMO, HEREDERAS DETERMINADA MARIA TERESA LEGUIZAMO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA ALCIRA LEGUIZAMO, MONICA LEGUIZAMO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORA LEGUIZAMO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. En donde se evidencia que el predio en mención no pertenece al municipio de Girardot.

Así mismo, se le indica que las siguientes características son aportadas por la plataforma GEOPORTAL del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZO "IGAC" respecto a la ficha catastral: 25307010200090002000, corresponde a la dirección mencionada en su escrito, tal cual como se evidencia en la siguiente imagen.



Cordialmente,



**JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Dra. Yenny Sarén Ramírez R.- Abogada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: URBANIZACION VILLAS DE GUADALQUIVIR  
DEMANDADO: RICARDO SALAZAR RODRIGUEZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00182

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 6/10/2020

CBVR RE 20 011673

Señores:

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO**

CR 10 37 39 P 3

GIRARDOT, CUNDINAMARCA

90

Radicado: 25307400300420200018200

Oficio: 0087720

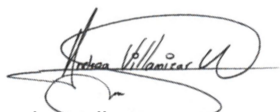
Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 6/08/2020, recibido el día 6/10/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                    | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|---------------------------|-------------|--------|---------------|
| RICARDO SALAZAR RODRIGUEZ | 11314620    |        | 0             |

0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, solicitamos nos indiquen como validar la autenticidad con el código relacionado por ustedes en el oficio del asunto y nos aclare las medidas de seguridad y condiciones, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Mercadeo Personas  
Bogotá

ELABORADO POR: EDWIN GARZON

REVISADO POR: HAROLD LUJAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: HERNANDO ANDRES MOTTA HERNANDEZ  
DEMANDADO: LUIS CHIQUILLO GOMEZ y KENIA CHIQUILLO GOMEZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00202

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO B  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

CBVR RE 21 003240

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

CR 10 37 39 P 3

GIRARDOT

Radicado: 25307400300420200020200

Oficio: 004421

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 25/02/2021, recibido el día 19/02/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                       | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|------------------------------|-------------|--------|---------------|
| LUIS CHIQUILLO GOMEZ Y OTROS | 85127428    |        | 0,<br>0       |

0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

0\*: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: HAROLD LUJAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FERVICO LTDA  
DEMANDADO: MILTON JAIR PARDO y MARISOL MARTINEZ  
RICAURTE  
RAD: 2020-00230

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

CBVR RE 21 007350

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

CR 10 37 39 P 3 PALACIO DE JUSTICIA

GIRARDOT

Radicado: 25307400300420200023000

Oficio: 102420

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 15/04/2021, recibido el día 5/04/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                    | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|---------------------------|-------------|--------|---------------|
| MILTON JAIR PARDO Y OTROS | 82395348    |        | 0,<br>0       |

0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

0\*: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: HAROLD LUJAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADO: WILLIAM AYALA RODRIGUEZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00251

Del oficio radicado por el apoderado de la DEMANDANTE, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

**SEÑORES**  
**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2020-00251**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADOS: WILLIAM AYALA RODRIGUEZ**

**ACTUACION: INFORME RADICACIÓN DE OFICIO**

**WILLIAM ROJAS VELASQUEZ**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.17.334.195 de Villavicencio y tarjeta profesional No.53.893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del actor dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto acudo su despacho con el fin allegar constancia de la radicación del oficio No. 1.155/20 del 26 de noviembre de 2020.

**Anexo:** Anexo constancia de radicación de oficio de embargo en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Del señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'William Rojas Velasquez', written over a horizontal line.

**WILLIAM ROJAS VELASQUEZ**  
**C.C. 17.334.195 de Villavicencio**  
**T.P. 53.893 del C.S.J.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GIRAROOT - NIT: 898989107-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 03:41:27 pm

131284

No. RADICACIÓN: 2021-307-6-4935

BIEN ANTERIOR: 2020-307-6-7094

REPORTE DEL SOLICITANTE: IMPRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACIÓN C PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 40945102 FECHA:

16/07/2021 VALOR: \$ 36.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

VALOR CERTIFICADOS: \$17.000

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 39.000

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

POR VALOR DE \$36000 POR DERECHOS DE REGISTROS DEJADOS DE PAGAR Y CERTIFICADO

Usuario: 79630



## Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°  
Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



(7491)

Girardot, Noviembre 26 de 2.020.-  
OFICIO No. 1.153/20

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: BANCO CAJA SOCIAL NTT. No. 860.007.335-4  
DDO: WILLIAM AYALA RODRIGUEZ - C.C. No. 79.544.715  
RAD: 253074003004-2020-00251

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2.020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble dado en hipoteca mediante Escritura Pública No. 2028 del 18 de Noviembre de 2013 de la notaría Primera del Circulo de Girardot, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-72577, denunciado como de propiedad del ejecutado WILLIAM AYALA RODRIGUEZ - C.C. No. 79.544.715.  
En consecuencia, sírvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f209af22b81f983eb67d72654446ad71e95beaab70911992bd73e75aa6af14

Documento generado en 03/12/2020 09:50:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA  
DEMANDADOS: LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00296

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 900.037.800-8

**Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 20 de Octubre de 2020

AOCE-2020-3015903  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

**Señores**

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 00933 20 N° RAD O PROCESO 20200029600**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: ancardenas

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 911 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
servicio\_cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 900.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en  
     
bancoagrario



**El campo  
es de todos**

Minagricultura





**Banco de Occidente**

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 20/10/2020

CBVR RE 20 012724

Señores:

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

CR 10 37 39 P 3

**GIRARDOT, CUNDINAMARCA**

48

Radicado: 25307400300420200029600  
Oficio: 933/20

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 15/10/2020, recibido el día 20/10/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                   | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-------------|--------|---------------|
| LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO | 11320742    |        | 0             |

0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Mercadeo Personas  
Bogotá

ELABORADO POR: KATHERINE ESGUERRA  
REVISADO POR: HAROLD LUJAN

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

CBVR RE 20 012724



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE1206 / IQ006000117899

Señor(a):

**JUZ 004 CV MPL GIRARDOT**

**j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

**REF: Oficio N°0093320 Proceso Res: 25307400300420200029600 / Demandante: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA ID 860032330 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 11320742**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| Nº | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
**Procesos Centrales.**  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**





Radicado interno No 110306

Santiago de Cali 11 de Septiembre de 2020

Señor(es)  
JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT  
J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Girardot-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : COMPAÑIA FINANCIAMIENTO TUYA  
Demandado /Ejecutado : LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO  
Radicación : 2020-00296

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.00933 20 del 15 de Octubre de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 20 de Octubre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO con identificación No 11.320.742.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318  
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5  
• Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 938-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá • Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000  
Fax(2) 3339 1224 Cali • Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla • Regional Eje Cafetero Ofic. Principal:  
Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira • Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín  
• Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co

Girardot , 05 de noviembre del 2020

DSB-DOP-EMB-20201105347609  
Por favor al responder cite este radicado y el número de  
identificación del demandado

Señor(a)  
Secretario  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot  
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 37 - 39, Piso 3  
Girardot

Oficio No: 933 Radicado No: 25307400300420200029600  
Proceso judicial instaurado por Compañía De Financiamiento Tuya en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de  
datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

| Número identificación<br>demandado | Nombre demandado           | Número Proceso          | Producto y Valor<br>debitado ó congelado | Estado de la medida<br>cautelar                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|----------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11320742                           | DIAZ PERDOMOLUIS<br>HERNAN | 25307400300420200029600 | CC 551034903 \$0                         | El Banco de Bogotá ha<br>tomado atenta nota de<br>la medida cautelar de<br>embargo. Una vez las<br>cuentas del cliente<br>presenten aumento de<br>saldos, se procederá a<br>trasladar los recursos<br>disponibles de acuerdo<br>con el turno de<br>aplicación , en<br>cumplimiento del oficio<br>de embargo y la ley. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones



**Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2020**

**Señores**

Juzgado 4 Civil Municipal

Mocerlin Stell Contrrado Rumie

**Dirección:** Carrera 10 # 37-39 Piso 3

**Ciudad:** Girardot

**Asunto Oficio No:** 00999-20.

**Proceso No:** 253074003004202000296.

**ID Demandado:** CC-11320742

**Demandado:** Luis Hernan Diaz Perdomo

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella

S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS:** \*\*\*\*\*6825

**PAC:** \*\*\*\*\*6995

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico  
[lujamirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujamirez@bancofalabella.com.co)

teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**



Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2020  
EMB\7089\0002120062

Señores:

004 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT  
Carrera 10 No 37 39 Piso 3  
Girardot Cundinamarca



R70892010220773

**Asunto:**

Oficio No. 00933 20 de fecha 20201015 RAD. 253074003004202000296 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE  
COMPANIA FINANCIAMIENTO TUYA VS LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,  
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

| Identificación | Nombre/Razón Social      | No. Producto | Resultado Análisis                                   |
|----------------|--------------------------|--------------|------------------------------------------------------|
| CC 11.320.742  | LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO |              | Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atención de Req/Externos





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Secretario(a)

GIRARDOT

CUNDINAMARCA

OCTUBRE 21 DE 2020

CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3

861314

OFICIO No: 0933

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 25307400300420200029600

NOMBRE DEL DEMANDADO: LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 11320742

NOMBRE DEL DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860032330

CONSECUTIVO: JT861314

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 20 del mes octubre del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JOSE MENDEZ LOZANO  
DEMANDADO: SONIA JULIETH TORRES y MAURICIO ARDILA  
SUAREZ  
RAD: 2020-00374

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*FELIX ARMANDO B*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



UTCC2015



91111100818079



## Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°  
Correo electrónico: j04cimpalgin@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, febrero 12 de 2021.-

OFICIO No. 0059 /21

Señor Gerente  
BANCO  
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTL: JOSE MENDEZ LOZANO  
DDO: SONIA JULIETH TORRES y MAURICIO ARDILA SUAREZ  
RAD: 253074003004-2020-374

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que los ejecutados SONIA JULIETH TORRES con C. C. No. 1.070.592.454 y MAURICIO ARDILA SUAREZ con C. C. No. 14.254.362, posea en las cuentas, ahorros, CDTs en esa entidad Bancaria.

Límite de la medida en la suma de \$8.000.000.00.

Las sumas retenidas deben ser puestas a la orden de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 253072041004, en el código No. 253074003004-2020-00374-00, que se lleva en el BANCO AGRARIO DE GIRARDOT (CUND.).

La parte demandante se identifica con C.C. No. 11.316.455, para que se tenga en cuenta al momento de consignar, haciéndole saber que debe tener en cuenta las reglas sobre la inembargabilidad de depósito que establece el estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONTRADO RUMIE  
SECRETARIO

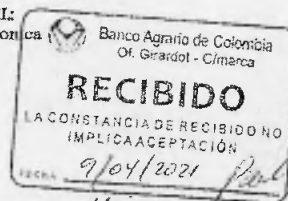
JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f5e87c22e4db5f796350f7443a8d5abbe2a2affc70b30a0eafefcd78780f24e  
Documento generado en 23/02/2021 03:23:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



11.07.21

**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 12 de Abril de 2021

**AOCE-2021-3021284**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 005921 N° RAD O PROCESO 2020374**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: JAIME MORENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACIÓN  
FUNDACION DE LA MUJER  
DEMANDADOS: VIVIANA MURILLO BUITRAGO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00388

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO S.  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2021

DNO-2021-05-4795

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
MOCERLIN CONRRADO  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
GIRARDOT CUNDINAMARCA

RADICADO N° 253074003004-2020-00388  
REF: OFICIO N° 0268-21

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que VIVIANA MURILLO BUITRAGO, con identificación No 1070599941 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

  
**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Secretario(a)**

**GIRARDOT**

**CUNDINAMARCA**

**MAYO 24 DE 2021**

**CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3**

**950879**

**OFICIO No: 0268**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 25307400300420200038800**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: VIVIANA MURILLO BUITRAGO**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1070599941**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACION FUNDACION DE LA MUJER**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 804005701**

**CONSECUTIVO: JTE950879**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 21 del mes mayo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com





Bucaramanga, 18 mayo de 2021

**Señores:**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.**  
**Atte. MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE.**  
**Girardot (Cundinamarca).**

Respetados señores:

Nos referimos al **oficio 0268/21 Radicado 253074003004-2020-00388 de fecha 05 mayo 2021**. Mediante el cual este despacho ordena el embargo **\$4.856.120**. De los cuales es titular **VIVIANA MURILLO BUITRAGO C.C. 1.070.599.941**. Para informar que el demandado **NO ES TITULAR DE DINEROS EN EL BANCO**.

Cordialmente.



**ANGEL RAMIRO MENDEZ DAZA**  
**Calle 48 # 28-61**  
**Tel 6430090 Ext.101**  
**Director Sucursal Bucaramanga**  
**Bucaramanga**



DSP-CA-16214-2021

Bogotá D.C, 10 de junio de 2021

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot (Cundinamarca), Colombia

Asunto: OFICIO No. 0268 /21

RAD: 253074003004-2020-00388

Apreciados señores:

En respuesta a su oficio del asunto, me permito manifestarles que la persona natural relacionada no posee dineros en esta entidad por los productos allí indicados.

Cordialmente.

Jaime Alberto Mora Castro  
Subdirector  
Departamento de Sistemas de Pago



**Mundo Mujer**  
El Banco de la Comunidad  
NIT. 900768933-8

Popayán, 1 de Julio de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 37-39 PISO 3  
GIRARDOT  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 0268

**Proceso: 253074003004-2020-00388**

**Demandante: FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACIÓN FUNDACION DE LA MUJER**

**Demandado: VIVIANA MURILLO BUITRAGO**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios el Sr(a). **VIVIANA MURILLO BUITRAGO** Identificado con **CC No. 1070599941**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**CRISTIAN ANDRES BADILLO VARGAS**

Auxiliar de Operaciones Embargos

[embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co)

Banco Mundo Mujer S.A.

Tel 8399900 Ext 1184

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021

CBVR RE 21 011322

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

CR 10 37 39 P 3

GIRARDOT

Radicado: 25307400300420200038800

Oficio: 026821

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 05-05-2021, recibido el día 21-05-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                   | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-------------|--------|---------------|
| VIVIANA MURILLO BUITRAGO | 1070599941  |        | 42,<br>0      |

0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: 0

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Medellín, 06 de julio de 2021

Código interno Nro 90239611 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 MUNICIPAL CIVIL GIRARDOT

Respuesta al Oficio No. 26821  
Rad: 253074003004-2020-00388  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
FUNCIONARIO

Oficio N° 26821  
Demandante FONDO EMPLEADOS ORGANIZACION FUNDACION LA MUJER

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

| DEMANDADO                       | IDENTIFICACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                      |
|---------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VIVIANA MURILLO<br><br>BUITRAGO | 1070599941     | ,No fue posible dar atención al oficio en referencia,<br><br>debido a que el oficio no tiene firma del funcionario |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Deisy Paola Aguirre Vasquez*

Deisy Paola Aguirre Vasquez

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales





Bogota D.C., 03 de Julio de 2021  
EMB\7089\0002227701

Señores:

**004 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT**  
Carrera 10 No 37 39 Piso 3  
Girardot Cundinamarca

0



R70892107030493

**Asunto:**

Oficio No. 0268 21 de fecha 20210505 RAD. 253074003004202000388 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACION VS VIVIAN MURILLO BUITRAGO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

| Identificación   | Nombre/Razón Social      | No. Producto | Resultado Análisis                                            |
|------------------|--------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------|
| CC 1.070.599.941 | VIVIANA MURILLO BUITRAGO | XXXXXXXX7765 | Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central de Atención de Req/Externos





Bogotá D.C, 29 de junio de 2021

NE62576 / IQ006000141957

Señor(a):

JUZ 4 CIV MUN GIRARDOT

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°026821 Proceso Res: 253074003004202000388 / Demandante: FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACION FUNDACION DE LA MU ID 1 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: SIN VINCULO 1070599941

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| Nº | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                           |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo. |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA  
Procesos Centrales.  
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Radicado interno No 163002

Santiago de Cali 07 de Agosto de 2021

Señor(es)  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Girardot-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACIÓN FUNDACION DE LA MUJER  
Demandado /Ejecutado : V1VIANA MURILLO BUITRAGO  
Radicación : 253074003004-2020-00388

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.268 del 05 de Mayo de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 7 de Febrero de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de V1VIANA MURILLO BUITRAGO con identificación No 1.070.599.941.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Lina Maria Ipiales Torijano

Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Bogotá, 22 de Junio de 2021

Señores:

**Juzgado 04 Civil Municipal De Girardot**  
**Girardot**  
**j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **253074003004202000388**

Identificación Demandado: **1070599941**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno  
Directora de Operaciones de Red y Canales  
**embargos@bancamia.com.co**

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá,  
D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

[www.bancamia.com.co](http://www.bancamia.com.co) ·   @bancamiaoficial

GIRARDOT , 13 de julio del 2021

GCOE-EMB-20210713514804  
Por favor al responder cite este radicado y el número de  
identificación del demandado

Señor(a)  
Secretario  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
GIRARDOT

Oficio No: 0268 Radicado No: 253074003004202000388  
Proceso judicial instaurado por FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN DE LA MUJER en contra de  
los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de  
datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

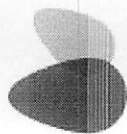
| Número identificación<br>demandado | Nombre demandado           | Número Proceso          | Producto y Valor<br>debitado ó congelado | Estado de la medida<br>cautelar                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|----------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1070599941                         | MURILLO<br>BUITRAGOVIVIANA | 25307400300420200038800 | AH 0348307778 \$0                        | El Banco de Bogotá ha<br>tomado atenta nota de<br>la medida cautelar de<br>embargo. Una vez las<br>cuentas del cliente<br>presenten aumento de<br>saldos, se procederá a<br>trasladar los recursos<br>disponibles de acuerdo<br>con el turno de<br>aplicación , en<br>cumplimiento del oficio<br>de embargo y la ley. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

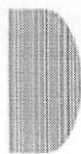
Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones



**Banco  
Falabella**  
Hablamos mirándote a los ojos



Avenida 19 No. 120-71  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 5678787  
www.bancofalabella.com.co  
NIT. 900047981-8

**Bogotá D.C., 7 de Julio de 2021**

**Señores**

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Mocerlin Stell Conrado

**Dirección:** Carrera 10 No. 37-39 Piso 3

**Ciudad:** Girardot

**Oficio No:** 0268-21.

**Proceso No:** 25307400300420200038800.

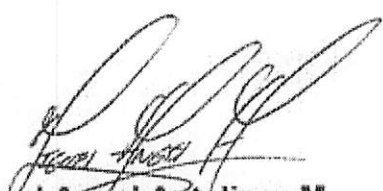
**Documento Demandado(s):** CC-1070599941

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujamirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujamirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**



Medellín, 23 de julio de 2021

Código interno Nro 90239611 (favor citar al responder)

**JUZGADO 4 MUNICIPAL CIVIL GIRARDOT**

Respuesta al Oficio No. 26821  
Rad: 253074003004-2020-00388  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
GIRARDOT, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

Oficio N° **26821**  
Demandante **FONDO EMPLEADOS ORGANIZACION FUNDACION LA MUJER**

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

| DEMANDADO       | IDENTIFICACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                  |
|-----------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VIVIANA MURILLO | 1070599941     | ,No fue posible dar atención al oficio en referencia,<br>debido a que el oficio no tiene firma del funcionario |
| BITRAGO         |                |                                                                                                                |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Deisy Paola Aguirre Vasquez**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: OTONIEL CIFUENTES BORBON  
DEMANDADOS: MARIA ISABEL ORTIZ MARTINEZ, CAMILO ORTIZ  
MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00418

De la respuesta de la SUPERTINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 8 de julio de 2021

Doctor

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

Secretario

Juzgado 004 Civil Municipal

Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot - Cundinamarca

Referencia: Respuesta a Oficio No. 0356/21 de junio 1 de 2021

Radicado: 2020-00418-00

Demandante: Otoniel Cifuentes Borbón

Demandado: María Isabel Ortiz Martínez, Camilo Ortiz Martínez y Personas Indeterminadas

Radicado Superintendencia: PQRS SNR2021ER056303

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en relación con el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-35560** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Girardot**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que “si lo consideran pertinente” hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

*“Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:*

*En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones”.*

Así las cosas, la SDPRFTD, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante,

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIIPP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,

**KARINA ISABEL CABRERA DONADO**

Superintendente Delegada para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Juan Carlos Castaño Montoya / Profesional Especializado

Revisó: Olga Lucía Calderón

Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra.

TRD: 5.1-65-65.39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPAMERICAS  
DEMANDADO: BERTULFO FISCAL FISCAL  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00421

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

**RV: EJECUTIVO \*\* RV: OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envio Documento firmado Electrónicamente**

Mensajería Electrónica Diper <diper@buzonejercito.mil.co>

Lun 26/07/2021 10:07 AM

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (388 KB)

OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021.pdf;

---

**De:** Mensajería Electrónica Registro Coper [mailto:registrocoper@buzonejercito.mil.co]

**Enviado el:** lunes, 26 de julio de 2021 9:28 a. m.

**Para:** Mensajería Electrónica DIPER <diper@buzonejercito.mil.co>

**Asunto:** Re: EJECUTIVO \*\* RV: OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envio Documento firmado Electrónicamente

Cordial saludo

Respetuosamente nos permitimos informarle que hemos recibido su trámite y así mismo le informamos que se procedió a radicarla en el sistema de gestión documental ORFEO con el fin de controlar y hacer seguimiento a su trámite.

Su trámite fue radicado en el sistema con el **Numero**

**2021301001192772**

Por último, es importante señalarle que la respuesta a su solicitud se otorgará dentro de los términos legales establecidos por la Ley 1755 del 2015 artículo 14.

En caso de requerir seguimiento adicional a su trámite, podrá realizarla a través de los canales de comunicación que se detallan a continuación: **Call center COPER en la línea de atención 426 14 89 en Bogotá;**

Correo electrónico [contactocoper@buzonejercito.mil.co](mailto:contactocoper@buzonejercito.mil.co); Chat Virtual "Asesor en Línea" del Portal Web <https://www.coper.mil.co/>

**Dirección:** **Edificio COPER – REGISTRO**

**Carrera 46 No 20b - 99 Cantón Occidental Caldas**

**Línea gratuita nacional: 018000111689**

**Líneas de atención: 57-1 2216336/2220950/4261499**

Recuerde que puede seguarnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

---

**De:** "Mensajería Electrónica DIPER" <[diper@buzonejercito.mil.co](mailto:diper@buzonejercito.mil.co)>  
**Para:** "Mensajería Electrónica Registro Coper" <[registrocoper@buzonejercito.mil.co](mailto:registrocoper@buzonejercito.mil.co)>  
**Enviados:** Viernes, 23 de Julio 2021 22:23:28  
**Asunto:** RV: EJECUTIVO \*\* RV: OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envío Documento firmado Electrónicamente

---

**De:** Servicio Al Ciudadano De Ejercito Nacional [<mailto:sac@buzonejercito.mil.co>]  
**Enviado el:** viernes, 23 de julio de 2021 12:02 p. m.  
**Para:** Mensajería Electrónica Juridicadiper <[juridicadiper@buzonejercito.mil.co](mailto:juridicadiper@buzonejercito.mil.co)>; Mensajería Electrónica Diper <[diper@buzonejercito.mil.co](mailto:diper@buzonejercito.mil.co)>  
**Asunto:** Fwd: EJECUTIVO \*\* RV: OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envío Documento firmado Electrónicamente

---

**De:** "Mensajería Electrónica Ceoju" <[ceoju@buzonejercito.mil.co](mailto:ceoju@buzonejercito.mil.co)>  
**Para:** "sacejercito2021" <[sacejercito2021@gmail.com](mailto:sacejercito2021@gmail.com)>, "Servicio Al Ciudadano de Ejercito Nacional" <[sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co)>  
**CC:** "pool ariza1480" <[pool\\_ariza1480@hotmail.com](mailto:pool_ariza1480@hotmail.com)>  
**Enviados:** Viernes, 23 de Julio 2021 11:40:23  
**Asunto:** EJECUTIVO \*\* RV: OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envío Documento firmado Electrónicamente

**Buen Día.**

Respetuosamente y con base en las finalidades básicas por la cual fue creado el correo institucional [ceoju@buzonejercito.mil.co](mailto:ceoju@buzonejercito.mil.co); solicito dar uso exclusivamente para el envío de acciones constitucionales (Tutelas e Incidentes de Desacato), en las cuales se encuentra vinculado el Comandante del Ejército Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, me permito enviar por competencia funcional, la solicitud recibida el día de hoy vía correo electrónico, a efectos que se ordene a quien corresponda, otorgar respuesta clara, de fondo y congruente directamente al peticionario, teniendo en cuenta que el asunto **NO es propio de esta Dirección.**

Gracias.

Cordialmente,  
Dirección de Negocios Generales del Ejército Nacional de Colombia.



**AVISO IMPORTANTE:**

*Esta dirección de correo electrónico [ceoju@buzonejercito.mil.co](mailto:ceoju@buzonejercito.mil.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones de **Acciones de Tutela y Desacatos** donde se encuentre vinculado el Señor Comandante del Ejército Nacional, por tanto, todo mensaje no relacionado con esta temática no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, pues no cumple con la finalidad de los canales de comunicación establecidos en el Decreto 806 de 2020. Tampoco es posible que desde este servidor, se incorpore al expediente o se reenvíe al correo habilitado para esos efectos.*

*Por lo tanto, lo invitamos a emplear los canales electrónicos establecidos en la página web del Ejército Nacional [sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co) y [peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co).*

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo [adminsec@ejercito.mil.co](mailto:adminsec@ejercito.mil.co) Área de Seguridad de la Información, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incluir en responsabilidades legales.

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos pertenecen exclusivamente a su remitente y no representa la opinión del Ejército Nacional, salvo se diga expresamente y el remitente este autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de los posibles perjuicios derivados de la captura, virus o cualquier otra manipulación efectuada por terceros.

**De:** JANER PEÑA ARIZA [mailto:]

**Enviado el:** jueves, 22 de julio de 2021 11:10 a.m.

**Para:** [usuarios@mindefensa.gov.co](mailto:usuarios@mindefensa.gov.co); [atencionalciudadano@cgfm.mil.co](mailto:atencionalciudadano@cgfm.mil.co); [peticiones@pqr.mil](mailto:peticiones@pqr.mil); EDWIN MAHECHA; [ceoju@buzonejercito.mil.co](mailto:ceoju@buzonejercito.mil.co); [peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co); Bertulfo Fiscal Fiscal; [j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** RV: OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envío Documento firmado Electrónicamente

---

Security Notice: The attachments in this email were secured by a Check Point Gateway.  
The original attachments were not modified.

---

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN **UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF,**  
DE LO CONTRARIO **NO SERAN TENIDOS EN CUENTA**

---

**De:** JANER PEÑA ARIZA <[pool\\_ariza1480@hotmail.com](mailto:pool_ariza1480@hotmail.com)>

**Enviado:** jueves, 22 de julio de 2021 4:03 p. m.

**Para:** [peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co) <[peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co)>; Bertulfo Fiscal Fiscal <[fiscalfiscal010182@gmail.com](mailto:fiscalfiscal010182@gmail.com)>;  
[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envio Documento firmado Electrónicamente

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS  
COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A  
VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL  
REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN **UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF,**  
DE LO CONTRARIO **NO SERAN TENIDOS EN CUENTA**

**De:** JANER PEÑA ARIZA <[pool\\_ariza1480@hotmail.com](mailto:pool_ariza1480@hotmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 24 de febrero de 2021 4:23 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; EDWIN  
MAHECHA <[Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co)>; Bertulfo Fiscal Fiscal <[fiscalfiscal010182@gmail.com](mailto:fiscalfiscal010182@gmail.com)>;  
[peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co) <[peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co)>

**Asunto:** OFICIO EMBARGO PAGADOR 18-02-2021 - RE: Envio Documento firmado Electrónicamente

Cordial Saludo, agradezco altamente su correo. Se envía oficio al pagador para lo pertinente.

Atte. Abg. Janer Peña Ariza.

---

**De:** Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 24 de febrero de 2021 2:57 p. m.

**Para:** JANER PEÑA ARIZA <[pool\\_ariza1480@hotmail.com](mailto:pool_ariza1480@hotmail.com)>; EDWIN MAHECHA  
<[Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co)>

**Asunto:** RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS  
COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A  
VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL  
REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN **UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF,**  
DE LO CONTRARIO **NO SERAN TENIDOS EN CUENTA**

---

**De:** Firma Electronica Rama Judicial 3 <[firmaelectronica3@dej.ramajudicial.gov.co](mailto:firmaelectronica3@dej.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** martes, 23 de febrero de 2021 4:58 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <[j04cmpalir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalir@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Remisión oficio embargo salario ejercito 202000421

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Email secured by Check Point

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO SINGULAR          |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S.A.            |
| DEMANDADO:  | MARTHA LUCIA CABRERA FORERO |
| RAD:        | 2020-00432                  |

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*FELIX FAJARDO BERNAL*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

50N2021EE07054

Doctor  
MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE  
Secretario  
Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Carrera 10 No. 37-39, Piso 3, Palacio de Justicia  
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Girardot-Cundinamarca

**ASUNTO:** Oficio 0092/21 del 22 de febrero de 2021  
**REFERENCIA:** Ejecutivo singular. Radicado: 253074003004-2020-00432

Respetado doctor Conrado:

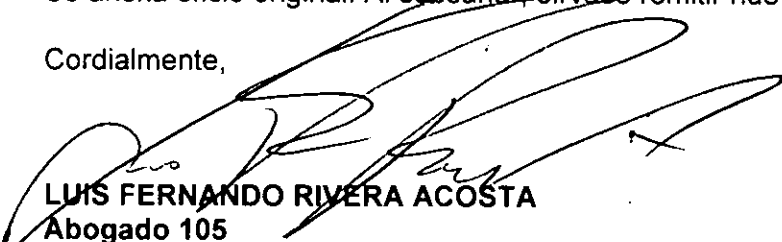
Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto, el cual fue radicado en esta Oficina, con turno **2021-12998** de fecha **26 de febrero de 2021**, en el folio de matrícula inmobiliaria: **50N-159386**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Parágrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original. Al subsanar, ~~se~~ <sup>se</sup> remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA**  
Abogado 105

Revisó: Luis Fernando Rivera Acosta  
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bogotá Zona Norte  
Dirección: calle 74 N° 13-40  
Teléfono: 3450500 Ext 106-109  
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co





El documento OFICIO No. 0092/21 del 22-02-2021 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-12998 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-159386

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GIRARDOT, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0092/21 del 22-02-2021 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT Radicacion : 2021-12998

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
*La guarda de la fe pública*



El documento OFICIO No. 0092/21 del 22-02-2021 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-12998 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-159386

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GIRARDOT, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0092/21 del 22-02-2021 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT Radicacion : 2021-12998

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

6100000581

BOGOTA NORTE

LIQUID61

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Febrero de 2021 a las 01:49:53 p.m.

No. RADICACION: 2021-12998

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

OFICIO No.: 0092/21 del 22-02-2021 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT de GIRARDOT

MATRICULAS 159386/BOGOTA D. C. CORRE ELEC MAYOR VALOR 37500

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO       | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|------------|-----|-------|----------|------------------|
| 10 EMBARGO | E   | 1     | 0        | 0                |
|            |     |       | =====    | =====            |
|            |     |       | 0        | 0                |

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO  
VLR:0

Lorena

20

6100000582

BOGOTA NORTE LIQUID61

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Febrero de 2021 a las 01:50:10 p.m.

No. RADICACION: 2021-106051

MATRICULA: 50N-159386

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-12998

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°



Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot, febrero 22 de 2.021 -  
OFICIO No. 0092/21

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Bogotá D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: BANCOLOMBIA S.A. - NIT. No. 890.903.938-8  
DDO: MARTHA LUCIA CABRERA FORERO - C.C. No. 39.681.917  
RAD: 253074003004-2020-00432

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-159386, denunciado como de propiedad de la ejecutada MARTHA LUCIA CABRERA FORERO identificada con C. C. No. 39.681.917.  
En consecuencia, sirvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f81ea5bceec158b26e8995a0b2729d247ddccf307b9cc77641cc229418cf5c3a

Documento generado en 23/02/2021 03:23:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

3

Oficina de Registro Bogota Zona Norte <ofiregisbogotanorte@Supernotariado.gov.co>

mié 24/02/2021 3:58 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Cordialmente,

Oficina de Registro Bogota Zona Norte

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Zona Norte

Calle 74 N0. 13-40 Piso 6

Bogota - Colombia

Teléfono: +57 (1) 345 0500

Email: [ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co)

Visítenos: [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

P. AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:20

Para: Oficina de Registro Bogota Zona Norte <ofiregisbogotanorte@Supernotariado.gov.co>; Jurídico <juridico@carrilloriabogados.com>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF, DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA

De: Firma Electronica Rama Judicial 3 <firmaelectronica3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 5:13 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

remisión oficio embargo inmueble Bogotá 202000432

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

4

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial**

**Consejo Superior de la Judicatura**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Supernotariado**

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

CBVR RE 21 004915

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

CR 10 37 39 P 3

GIRARDOT

Radicado: 25307400300420200043200

Oficio: 009621

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 9/03/2021, recibido el día 8/03/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                      | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|-------------|--------|---------------|
| MARTHA LUCIA CABRERA FORERO | 39681917    |        | 0,<br>0       |

0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

0\*: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: HAROLD LUJAN



# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, febrero 24 de 2.021.-  
OFICIO No. 0096 /21

Señor Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR

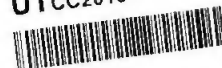
DTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. No. 890.903.938-8

DDO: MARTHA LUCIA CABRERA FORERO – C.C. No. 39.681.917

RAD: 253074003004-2020-00432



UTcc2015



91111100778000

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021), dictado en el proceso de referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que la ejecutada MARTHA LUCIA CABRERA FORERO, identificada con C. C. No. 39.681.917, posea en las cuentas, ahorros, corrientes, CDTs en esa entidad Bancaria.  
Límite de la medida en la suma de \$22.000.000.00.

Las sumas retenidas deber ser puestas a la orden de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 253072041004, en el código No. 253074003004-2020-00432-00, que se lleva en el BANCO AGRARIO DE GIRARDOT (CUND.).  
La parte demandante se identifica con NIT No. 8909039388, para que se tenga en cuenta al momento de consignar, haciéndole saber que debe tener en cuenta las reglas sobre la inembargabilidad de depósito que establece el estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4bc933b8fcc4be4194e5a6b25991fee49630ae7aa9f4a8f3a816c185c8973f

Documento generado en 02/03/2021 03:22:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 08 de Marzo de 2021

**AOCE-2021-3012979**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 009621 N° RAD O PROCESO 202000432**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: ancardenas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOFIJURIDICO  
DEMANDADOS: EMPERATRIZ RAMIREZ GORDILLO  
MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00444

De la respuesta del CONSORCIO FOPEP,  
agréguense a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las  
partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*FELIX ARMANDO 3*  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ

jrp





**Radicado No. S2021011714**

CONSORCIO FOPEP 2019  
Fecha: 19/07/2021 18:52:56  
Radicado Salida

Bogotá,  
RAD. 2021020842

Señores  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
CR 10 37 39 P 3  
GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

*Asunto: Ejecutivo Singular*  
*Demandante: Cooperativa COOFIJURIDICO NIT 900.292.867-5*  
*Demandada: Emperatriz Ramírez Gordillo C.C. 39.572.091*  
*Proceso: 253074003004-2020-00444-00*  
*Oficio: 0264/21*

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 08 de julio de 2021, nos permitimos informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho, en la que se decreta el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe la señora Emperatriz Ramírez Gordillo, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la que aplicará a partir del mes de agosto del año 2021.

Cordialmente



**ANDREA JULIETH NUÑEZ SANCHEZ**  
**ANALISTA DE EMBARGOS**

Proyectó: anunez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**23 AGO 2021**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** ARLEX ALFREDO CESPEDES CARDONA  
**RAD:** 2021-00002

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**FELIX ARMANDO BERNAL**  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
**JUEZ**

jrp



## Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, marzo 15 de 2021.-

OFICIO No. 0133/21

Señor Gerente

BANCO  
La Ciudad

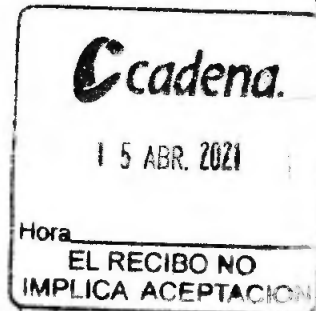
AGRARIO DE COLOMBIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE. BANCOLOMBIA S.A.  
DDO: ARLEX ALFREDO CESPEDES CARDONA  
RAD: 253074003004-2021-00002

UTCC2015



91111100716347



Dando cumplimiento al auto de fecha primero (1o) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo retención de los dineros que el ejecutado ARLEX ALFREDO CESPEDES CARDONA con C.C. No. 11.316.162, posea en las cuentas, ahorros, CDTs en esa entidad Bancaria.

Límite de la medida en la suma de \$35.000.000.00.

Las sumas retenidas deben ser puestas a la orden de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 253072041004, en el código No. 253074003004-2021-00002-00, que se lleva en el BANCO AGRARIO DE GIRARDOT (CUND.). La parte demandante se identifica con Nit. No. 890.903.938-8, para que se tenga en cuenta al momento de consignar, haciéndole saber que debe tener en cuenta las reglas sobre la inembargabilidad de depósito que establece el estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f55dd1e1f9fc8090122c59729d99fa3bbe2be3abb1526e7f733d58f9d4144b24

Documento generado en 16/03/2021 04:29:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 16 de Abril de 2021

**AOCE-2021-3021115**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 013321 N° RAD O PROCESO 202100002**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO  
DEMANDADOS: ANDREA CATHERINE MONCALEANO PINTO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00003

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Felix Armando Bernal*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**Secretario(a)**

**GIRARDOT**

**CUNDINAMARCA**

**JULIO 12 DE 2021**

**CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3**

**977625**

**OFICIO No: 0150**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 25307400300420210000300**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: ANDREA CATALINA MONCALEANO PINTO**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 52506949**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890700605**

**CONSECUTIVO: JTE977625**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 09 del mes julio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**GIRARDOT**

**CUNDINAMARCA**

**CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3**

**JULIO 12 DE 2021**

**0**

Popayán, 2 de Julio de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

CARRERA 10 No. 37-39 PISO 3

GIRARDOT

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. **0150/21**

**Proceso: 253074003004-2021-00003**

**Demandante: COOPERATIVA PROSPERANDO**

**Demandado: ANDREA CATALINA MONCALEANO PINTO**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios el Sr(a). **ANDREA CATALINA MONCALEANO PINTO** Identificado con **CC No. 52506949**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



**CRISTIAN ANDRES BADILLO VARGAS**

Auxiliar de Operaciones Embargos

[embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co)

Banco Mundo Mujer S.A.

Tel 8399900 Ext 1184

Bogota D.C., 06 de Julio de 2021  
EMB\7089\0002230291

Señores:

**004 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT**  
Carrera 10 No 37 39 Piso 3  
Girardot Cundinamarca

0



R70892107061261

**Asunto:**

Oficio No. 0150 21 de fecha 20210323 RAD. 253074003004202100003 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOPERATIVA PROSPERANDO VS ANDREA CATALINA MONCALEANO PINTO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

| Identificación | Nombre/Razón Social | No. Producto | Resultado Análisis                |
|----------------|---------------------|--------------|-----------------------------------|
| CC 52.506.949  |                     |              | Sin Vinculacion Comercial Vigente |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ASOCIACION CONDOMINIO BELLO  
HORIZONTE  
DEMANDADO: CARLOS JULIO RODRIGUEZ LAGUNA y  
SALOMON RODRIGUEZ LAGUNA  
RAD: 2021-00038

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*FELIX ARMANDO*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

UTCC2015



91111100821930



*Juzgado Cuarta Civil Municipal*

Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

Correo electrónico: j4cimpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, abril 05 de 2021.-  
OFICIO No. 0174 / 21

Señor Gerente  
BANCO  
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: ASOCIACION CONDOMINIO BELLO HORIZONTE  
DDO: CARLOS JULIO RODRIGUEZ LAGUNA y SALOMON RODRIGUEZ LAGUNA  
RAD: 253074003004-2021-00038

Dando cumplimiento al auto de fecha doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo retención de los dineros que los ejecutados CARLOS JULIO RODRIGUEZ LAGUNA, con C. C. No. 80.094.315 y SALOMON RODRIGUEZ LAGUNA, con C. C. No. 80.799.927, posean en las cuentas, ahorros, CDTs en esa entidad Bancaria. Límite de la medida en la suma de \$14.000.000,00.

Las sumas retenidas deben ser puestas a la orden de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 253072041004, en el código No. 253074003004-2021-00038-00, que se lleva en el BANCO AGRARIO DE GIRARDOT (CUND).

La parte demandante se identifica con NIT No. 890.601.385-9, para que se tenga en cuenta al momento de consignar, haciéndole saber que debe tener en cuenta las reglas sobre la inembargabilidad de depósito que establece el estatuto Orgánico del Sistema Financiero

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dc86e8a28d9fcf13620c4150b4cbe39cf58accf0025c4b9186a43292d5921b7

Documento generado en 14/04/2021 02:30:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 21 de Abril de 2021

**AOCE-2021-3022340**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 017421 N° RAD O PROCESO 202100038**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: G Y F FERRETERIAS S.A.  
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA SURTIHIERROS S.A.S.  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00056

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*FELIX ARMANDO B.*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

CBVR RE 21 009944

Señor(a)(es):  
**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
**Doctor (a): MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**  
CR 10 37 39 P 3  
GIRARDOT

Radicado: 253074003004202100056  
Oficio: 022921

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 23-04-2021, recibido el día 04-05-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE                                   | NIT. o C.C. | CUENTA | OBSERVACIONES |
|------------------------------------------|-------------|--------|---------------|
| COMERCIALIZADOR SURTIHIERROS<br>GDOT SAS | 901035357   |        | 0,<br>0       |

0\*: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología  
Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL  
Revisado por: 0

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**Palacio de Justicia de Girardot  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot, abril 23 de 2.021.-  
OFICIO No. 0229 /21Señor Gerente  
BANCO Agrario  
La CiudadREF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: G Y J FERRETERIA S.A.  
DDO: COMERCIALIZADOR SURTIHIERROS  
RAD: 253074003004-2021-00056**Ccadena.**

04 MAY. 2021

Hora \_\_\_\_\_  
EL RECIBO NO  
IMPLICA ACEPTACIÓN

Dando cumplimiento al auto de fecha seis (6) de Abril de dos mil veintiuno (2.021), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo retención de los dineros que el ejecutado COMERCIALIZADOR SURTIHIERROS GDOT SAS, con NIT. No. 901.035.357-3, posea en las cuentas, ahorros, CDTs en esa entidad Bancaria.

Límite de la medida en la suma de \$22.500.000.00.

Las sumas retenidas deben ser puestas a la orden de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 253072041004, en el código No. 253074003004-2021-00056-00, que se lleva en el BANCO AGRARIO DE GIRARDOT (CUND.).

La parte demandante se identifica con NIT No. 800.130.426-3, para que se tenga en cuenta al momento de consignar, haciéndole saber que debe tener en cuenta las reglas sobre la inembargabilidad de depósito que establece el estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Firmado Por:

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE****SECRETARIO****JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b225ef415fcde9195b60c071794fa1fc75071e2b60dc3591be638f42d4122ae**

Documento generado en 30/04/2021 03:03:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
**Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 05 de Mayo de 2021

**AOCE-2021-3027260**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 022921 N° RAD O PROCESO 202100056**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
**Área Operativa de Clientes y Embargos**

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LINDA TATIANA MONROY SUAREZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-0066

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO B. FAJARDO  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp





BOGOTÁ DC, 28 DE JULIO DE 2021

Señor(a) (es)  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL  
J04CMPALGIR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CARRERA 10 # 37-39 PISO 3  
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Referencia: EMBARGO  
Oficio No.: 0371-21  
Radicado: 2021-00066

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

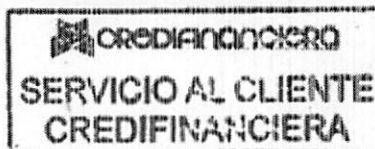
Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

| Identificación | Nombre o Razón Social       |
|----------------|-----------------------------|
| 1070600557     | LINDA TATIANA MONROY SUAREZ |

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) o si lo prefiere en nuestra página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co) opción contáctenos.

Atentamente

SERVICIO AL CLIENTE  
BANCO CREDIFINANCIERA  
Elaborado: CFISERJOES



En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico Financiero, Capítulo VI de la ley 1328 del 2009 Banco Credifinanciera, cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, por lo tanto usted puede enviar su comunicación escrita al Doctor Carlos Mario Serna Jaramillo o a la Doctora Sonia Elizabeth Rojas Izaquita, a la oficina ubicada en la Calle 72 # 6-30 piso 18 en Bogotá D.C. teléfonos 6092013 -- 4829715, Correo Electrónico: [defensoria@skol-sema.net](mailto:defensoria@skol-sema.net) Horarios de Atención De lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm Jornada Continua.



Avenida 19 No. 120-71  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 5878787  
www.bancofalabella.com.co  
NIT: 900047981-8

**Bogotá D.C., 27 de Julio de 2021**

**Señores**

Juzgado 04 Civil Municipal

Mocerlin Stell Conrado

**Dirección:** Carrera 10 No. 37-39 Piso 3

**Ciudad:** Girardot

**Oficio No:** 0371-21.

**Proceso No:** 25307400300420210006600.

**Documento Demandado(s):** CC-1070600557

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Secretario(a)

**GIRARDOT**

**CUNDINAMARCA**

**JULIO 26 DE 2021**

**CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3**

**985538**

**OFICIO No: 0371**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 25307400300420210006600**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: LINDA TATIANA MONROY SUAREZ**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1070600557**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938**

**CONSECUTIVO: JTE985538**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 23 del mes julio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

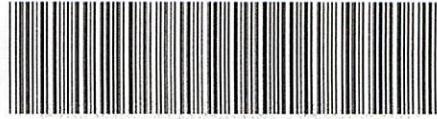
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
**GIRARDOT**  
**CUNDINAMARCA**  
**CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3**  
**JULIO 26 DE 2021**  
**0**





IQ051004665776

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2021

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Palacio De Justicia Carrera 10 No 37 39 Piso 3º

Girardot (Cundinamarca)

J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 037121

**Asunto:** 25307400300420210006600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

| NOMBRE                      | NIT        |
|-----------------------------|------------|
| LINDA TATIANA MONROY SUAREZ | 1070600557 |

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Elizabeth H./8036

TBL - 201601037927428 - IQ051004665776

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: NUBIA DEL PILAR CIFUENTES CASAS  
DEMANDADOS: DANIEL SOLER  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00136

Del oficio proveniente de ACUAGYR S.A.  
E.S.P., agréguense a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de  
las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

pp



DA-2021-0118

Origen: DRA. ELVIA FERNANDA JAIMES  
Destino: JUZGADO CUARTO CIVIL  
2021.06.10 - 14:51:45 SANE-2021-000991

Girardot, 10 de Junio de 2021

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
Atn. Sra. Mocerlin Stell Contrado Rumie  
Secretaria  
Cra. 10 No. 37-39 piso 3  
Ciudad

Asunto: Oficio No. 0368/21 Ejecutivo No. 253074003004-2021-00136 de  
Nubia del Pilar Cifuentes Casas contra Daniel Soler

Respetados señores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia de fecha 02 de Junio de 2021, referente al Proceso Ejecutivo Singular No. 253074003004-2021-00136 de Nubia del Pilar Cifuentes Casas contra Daniel Soler identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.587.937, donde nos comunican el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el ejecutado Daniel Soler.

Al respecto le informo que el señor DANIEL SOLER, no es empleado de Acuagyr S.A. E.S.P.

Por lo tanto no es posible dar cumplimiento a su solicitud.

Atentamente,



ELVIA FERNANDA JAIMES BOCANEGRA  
Directora Administrativa

Esperanza R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA  
DEMANDADOS: ANGEL DAVID RUIZ GUTIERREZ  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00149

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL*  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

28 JUN 2021

Señores  
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT  
 Email: J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Girardot, Cundinamarca

Asunto: Respuesta al oficio No.0349 del 31 de mayo de 2021

PROCESO: Cooperativa

RADICADO: 20210014900

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPAMERICAS

CC. 8080040362

DEMANDADO(A): ANGEL DAVID RUIZ GUTIERREZ

C.C. 1018412772

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-031160-DIPON del 15/06/2021, allegado a esta Dependencia el 15/06/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 21/06/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav)

50.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**  
 Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Pt. Edier Ferney Barreto Barreto  
 Revisado por:  
 Fecha de Elaboración: 23/06/2021  
 Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.gruno-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

Fiel copia del original oscar.roae

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA  
DEMANDADOS: FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00161

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO B.  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

jrp



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

**28 JUN 2021**

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT

Email: J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot, Cundinamarca

Asunto: Respuesta al oficio No.0347 del 31 de mayo de 2021

PROCESO: Cooperativa

RADICADO: 20210016100

DEMANDANTE: COOPAMERICAS

NIT. 8080041362

DEMANDADO(A): FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO

C.C. 13958780

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-030950-DIPON del 15/06/2021, allegado a esta Dependencia el 15/06/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 16/06/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav)

50.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**  
 Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: P. Edler Ferney Barreto Barreto  
 Revisado por:  
 Fecha de Elaboración: 23/06/2021  
 Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.gruno-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017



Fiel copia del original oscar.roae

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
**23 AGO 2021**

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MIGUEL GUEVARA  
DEMANDADOS: JUAN CARLOS ANCHIQUE CUERVO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00175

Del oficio proveniente de COLPENSIONES,  
agreguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las  
partes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*FELIX ARMANDO BERNAL*  
**FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**  
JUEZ

jrp

Bogotá D. C., 26 de julio de 2021

**REQUERIMIENTO**

BZ: 2021\_8128525

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

CARRERA 10 NO. 37-39

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

**REFERENCIA:**      **Proceso N.º:**      25307400300420210017500  
                                 **Demandante:**      MIGUEL GUEVARA  
                                 **Identificación:**      C.C. 3047498  
                                 **Oficio N.º:**      431 del 28 de junio de 2021

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a **JAIME JUAN CARLOS ANCHIQUE CUERVO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1022343322** de acuerdo con lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**  
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES  
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado  
Elaboró: capedrazab – Analista IV DPJ  
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ  
Aprobó: medelgador-Profesional master DPJ

Radicado Bizagi, BZ 2021\_8264091

Bogotá D.C., julio 22 de 2021

Doctor

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**

Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

CARRERA 10 No. 37 – 39 PISO 3

Girardot, Cundinamarca

**Demandado:** JUAN CARLOS ANCHIQUE CUERVO  
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía: 1022343322  
**Demandante:** MIGUEL GUEVARA  
**Tipo Proceso:** Ejecutivo  
**Proceso:** **253074003004 2021 00175 00**  
**Oficio:** N° 431/21 del 28 de junio de 2021

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en el oficio de fecha 28 de junio de 2021, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en julio 16 de 2021, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el 21 de julio de 2021 es procedente informar lo siguiente:

Verificado el aplicativo de Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, se determinó que el señor **JUAN CARLOS ANCHIQUE CUERVO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1022343322**, no registra.

Así las cosas, con corte al período de junio de 2021, no han ingresado prestaciones dentro del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, a la Nómina de Pensionados de esta Administradora, bajo dichos datos de identificación.

Página 1 de 2

Radicado Bizagi, BZ 2021\_8264091

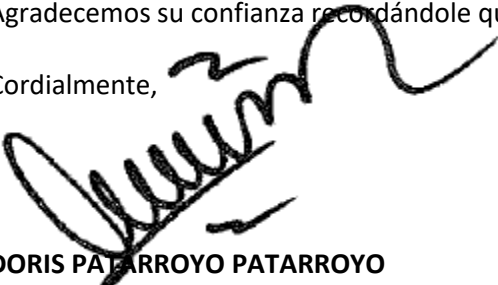
Es importante indicar, que la búsqueda en la base de datos de la Dirección de Nómina de Pensionados se realiza por medio **del número de documento de identidad, nombres y apellidos y no se evidencia registro alguno de acuerdo a los datos suministrados en su requerimiento.**

Así las cosas, no es posible aplicar la medida cautelar ordenada por su Despacho.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



**DORIS PATARROYO PATARROYO**  
**Directora de Nómina de Pensionados**

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONDOMINIO LA MARAVILLA  
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO PACHON BACHILLER Y  
OTROS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00188

De los oficios provenientes de las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

irp



Bogotá, 06 de Julio de 2021

Señores:

Juzgado 04 Civil Municipal De Girardot  
Girardot  
[j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **253074003004-2021-00188**

Identificación Demandado: **1013650677 y otros**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la **enviamos por este medio**, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno  
Directora de Operaciones de Red y Canales  
[embargos@bancamia.com.co](mailto:embargos@bancamia.com.co)

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá,  
D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

[www.bancamia.com.co](http://www.bancamia.com.co) ·   [@bancamiaoficial](https://twitter.com/bancamiaoficial)



Avenida 19 No. 120 -71  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 5878787  
www.bancofalabella.com.co  
NIT. 900047981-8

**Bogotá D.C., 7 de Julio de 2021**

**Señores**

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Mocerlin Stell Conrado

**Dirección:** Carrera 10 No. 37-39 Piso 3

**Ciudad:** Girardot

**Oficio No:** 0446-21.

**Proceso No:** 25307400300420210018800.

**Documento Demandado(s):** CC-1013667336

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,

**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**



Avenida 19 No. 120-71  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 5878787  
www.bancofalabella.com.co  
NIT. 900047981-8

**Bogotá D.C., 7 de Julio de 2021**

**Señores**

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Mocerlin Stell Conrado

**Dirección:** Carrera 10 No. 37-39 Piso 3

**Ciudad:** Girardot

**Oficio No:** 0446-21.

**Proceso No:** 25307400300420210018800.

**Documento Demandado(s):** CC-1032497099

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,

**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**



**Bogotá D.C., 7 de Julio de 2021**

**Señores**

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Mocerlin Stell Conrado

**Dirección:** Carrera 10 No. 37-39 Piso 3

**Ciudad:** Girardot

**Oficio No:** 0446-21.

**Proceso No:** 25307400300420210018800.

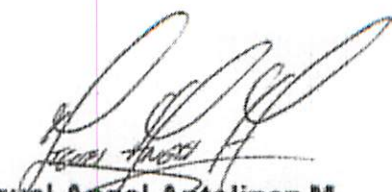
**Documento Demandado(s):** CC-1013650677

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

GIRARDOT , 02 de julio del 2021

GCOE-EMB-20210702508778

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 37 - 39

GIRARDOT

Oficio No: 0446 Radicado No: 25307400300420210018800

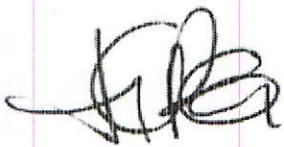
Proceso judicial instaurado por CONDOMINIOLAMARAVILLA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

| Número identificación demandado | Nombre demandado                     | Número Proceso          | Producto y Valor debitado ó congelado | Estado de la medida cautelar                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1013667336                      | PACHON<br>BACHILLERJUAN<br>SEBASTIAN | 25307400300420210018800 | AH 0194089868 \$0                     | El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

GIRARDOT, 02-07-2021

GCOE-EMB-20210702508778

Señor(a)

Secretario

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 37 - 39

GIRARDOT

Oficio No. 0446   Radicado:253074003004202100188

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

| tipo identificacion | nro identificacion |
|---------------------|--------------------|
| C                   | 1013650677         |
| C                   | 1032497099         |

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

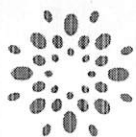
Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas





**Banco  
Caja Social**

Su banco amigo.



Bogota D.C., 07 de Julio de 2021  
EMB\7089\0002230416

Señores:

**004 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT**

Carrera 10 No 37 39 Piso 3

Girardot Cundinamarca

0



R70892107070498

**Asunto:**

Oficio No. 0446 21 de fecha 20210630 RAD. 253074003004202100188 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CONDOMINIO LA MARAVILLA VS CARLOS EDUARDO PACHON BACHILLER OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

| Identificación   | Nombre/Razón Social | No. Producto | Resultado Análisis                |
|------------------|---------------------|--------------|-----------------------------------|
| CC 1.013.650.677 |                     |              | Sin Vinculacion Comercial Vigente |
| CC 1.013.667.336 |                     |              | Sin Vinculacion Comercial Vigente |
| CC 1.032.497.099 |                     |              | Sin Vinculacion Comercial Vigente |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



Bogotá D.C, 2 de julio de 2021

NE65245 / IQ006000244090

Señor(a):

JUZ 004 CV MPL GIRARDOT

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°044621 Proceso Res: 25307400300420210018800 / Demandante: CONDOMINIO LA MARAVILLA ID 808000975 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1013667, 1013650677, 1032497099

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| Nº | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                           |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo. |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA  
Procesos Centrales.  
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



**Banco de Occidente**

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 09 de julio de 2021

SV-21-0047949

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT CR 10 37 39 PS 3

GIRARDOT

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 8/07/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **CARLOS EDUARDO PACHON BACHILLER Y OTRO**

ID. Demandado: **1013650677**

No. Proceso: **253074003004 2021 00188 00**

No. Oficio: **0446 21**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



**Banco de Occidente**

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 12 de julio de 2021

SV-21-0048508

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT CR 10 37 39 PS 3

GIRARDOT

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 9/07/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **CARLOS EDUARDO PACHON BACHILLER Y OTRO**

ID. Demandado: **1013650677**

No. Proceso: **253074003004 2021 00188**

No. Oficio: **0446 21**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Andrea Villamizar Vanegas**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
Secretario(a)  
GIRARDOT  
CUNDINAMARCA  
JULIO 06 DE 2021  
CARRERA 10 NO. 37 - 39 PISO 3  
974069

OFICIO No: 0446  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 25307400300420210018800  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: CONDOMINIO LA MARAVILLA  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 808000975  
CONSECUTIVO: JTE974069

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 02 del mes julio del año 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

| Id. del Demandado | Nombre del Demandado            | Nro. Proceso | Monto a Embargar. |
|-------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|
| 1013667336        | JUAN SEBASTIAN PACHON BACHILLER | 2018124      | \$0.00            |
| 1032497099        | CRISTIAN DARIO PACHON BACHILLER | 2018124      | \$0.00            |
| 1013650677        | CARLOS EDUARDO PACHON BACHILLER | 2018124      | \$0.00            |

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21  
Embargos.colombia@bbva.com





**Banco  
Finandina**

**UN BANCO  
DIGITAL**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

Doctor  
**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE**  
secretaria  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

**Referencia:**  
Oficio de embargo No: 0446 /21  
Proceso: 253074003004-2021-00188

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

| Nombre                          | Identificación |
|---------------------------------|----------------|
| CARLOS EDUARDO PACHON BACHILLER | 1013650677     |
| CRISTIAN DARIO PACHON BACHILLER | 1032497099     |
| JUAN SEBASTIAN PACHON BACHILLER | 1013667336     |

Cordialmente,



**LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ**  
ANALISTA DE EMBARGOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

Dirección General KM 17 Carretera Central del Norte, Chía - Cundinamarca. NIT 860.051.894-6  
Línea Fácil Bogotá 219 1919 Resto del País 01 8000 912 886 e-mail [servicioalcliente@bancofinandina.com](mailto:servicioalcliente@bancofinandina.com)

Descarga nuestra App 





Popayán, 2 de Julio de 2021

Señores:

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°

GIRARDOT

j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta al oficio: **0446 /21**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de las sumas de dinero que tengan en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios de:

| No. DE PROCESO          | DEMANDADO                       | TIPO DOC | No. DOC    |
|-------------------------|---------------------------------|----------|------------|
| 253074003004-2021-00188 | CARLOS EDUARDO PACHON BACHILLER | CC       | 1013650677 |
| 253074003004-2021-00188 | CRISTIAN DARIO PACHON BACHILLER | CC       | 1032497099 |
| 253074003004-2021-00188 | JUAN SEBASTIAN PACHON BACHILLER | CC       | 1013667336 |

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



**CRISTIAN ANDRES BADILLO VARGAS**

Auxiliar de Operaciones Embargos

Banco Mundo Mujer S.A.

Tel 8399900 Ext 1184